

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en agosto de 2021
Modificadas en diciembre 2021 y junio 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES
DEL SISTEMA HIDROMETEOROLÓGICO Y SISTEMA DE LAGUNAS DE LA CUENCA
DEL RÍO MANTARO 2022-2025”**



José Peralta Berrios

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTROPERU S.A.
RUC N° : 20100027705
Domicilio legal : Prolongación Av. Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono: : 7083400
Correo electrónico: : jvillegas@electroperu.com.pe, druiz@electroperu.com.pe,
jperalta@electroperu.com.pe, rsolis@electroperu.com.pe,

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLÓGICO Y SISTEMA DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RÍO MANTARO 2022-2025.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Expediente de Contratación N° 00027-2022-P de fecha 25-08-2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema Mixto, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Un Mil Noventa y Cinco (1,095) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de S/ 10,00 (Diez Soles) a través de la oficina de Tesorería en la siguiente cuenta corriente en el BCP: Fid Electroperú Recaudadora Soles (MN) N°193-1707732-0-17 (CCI N°002 193 001707732017 18), enviar copia de la transferencia a

mesavirtual@electroperu.com.pe y apersonarse en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225,
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DL 854 Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo.
- Ley 27671 modificación DL 854.
- D.S. 008-2002-TR Reglamento TUO de la Ley de Jornada de Trabajo.
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- f) El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No Aplica.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁴.
- h) Estructura de costos⁵. (**Anexo N° 4**)
- i) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- j) Documentos que acreditarán el perfil del “Supervisor de Seguridad” consignados en el subtítulo “Otros” del acápite 13.3.1 del numeral 3.1 “Términos de Referencia”.

⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁵ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- k) Declaración Jurada de Cumplimiento del artículo 49° del Reglamento **(Anexo N° 9)**
- l) Declaración Jurada de Cumplimiento del artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad. **(Anexo N° 10)**
- m) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. publicado en el portal de transparencia. **(Anexo N° 11)**
- n) Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio **(Anexo N° 12)**
- o) Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político **(Anexo N° 13)**.
- p) En cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, todas las empresas que estén bajo el ámbito de dicho Decreto Legislativo, deberán entregar a ELECTROPERU S.A., una Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa **(Anexo N° 14)**
- q) Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento **(Anexo N° 15)**. Para ello debe revisarse la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados **(Anexo N° 16)**
- r) Declaración jurada del Polígono donde se realizarán las prácticas de tiro.

NOTA. - Los Anexos 12, 13, 14, 15 y 16 se incorporan en cumplimiento del Manual de Prevención del Delito de ELECTROPERU S.A. Al respecto, vale indicar que lo que se declare en estos Anexos, no condiciona el resultado.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

- a. La moneda de pago será en Soles
- b. El pago se realizará mensualmente en forma equivalente a 1/36 del monto del contrato previa conformidad de la prestación por el Administrador del Contrato y de presentación del expediente de pago respectivo.
- c. La valorización será mensual según las partidas del Anexo "D" (de los Términos de Referencia) ejecutadas y con los precios unitarios ofertados por el Contratista. El pago se realizará dentro de los quince (15) días naturales siguientes de otorgada la conformidad del servicio por parte del Administrador del contrato, para ello requiere de la presentación del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por:
 - Detalle del consumo según partidas del Anexo "D".
 - Factura (original, Sunat y copia).
 - Copia de boletas de pago del mes facturado, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
 - Copia de Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales y Constancia de Pago del mes anterior.
 - Copia de Constancia de Presentación y Pago del PLAME: PDT 601 Planilla Electrónica del mes anterior.
 - Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al Contratista copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
 - Informe del servicio por parte del Contratista, debe contener el reporte de GPS del vehículo que recorrió todas las estaciones del sistema de Lagunas y reporte de GPS del movimiento de las motocicletas.
 - Conformidad del administrador del contrato

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la Remuneración Mínima Vital, en estos casos, ELECTROPERÚ S.A., reconocerá la parte directamente relacionada a la Remuneración y a los Beneficios Sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO Y SISTEMAS DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO 2022-2025

1. Datos del área usuaria

Sub Gerencia de Generación de la Gerencia de Producción

2. Título del requerimiento

Servicio de Seguridad y Vigilancia instalaciones del Centro de Producción Mantaro: Campo Armiño, Presa Tablachaca, y Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Río Mantaro 2022-2025.

3. Prioridad de atención

Urgente (U).

4. Fecha requerida de inicio de la prestación

El servicio se estima para su inicio el 20 de setiembre del 2022.

5. Antecedentes

Las instalaciones del Centro de Producción Mantaro comprende; Campo Armiño, Presa Tablachaca, las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Río Mantaro de propiedad de ELECTROPERU S.A., los cuales vienen siendo protegidas por empresas que brindan el servicio de seguridad y vigilancia privada de prestación continua. A la fecha se tiene contratado el servicio hasta el 19 de setiembre de 2022, por lo que se requiere gestionar su continuidad.

6. Descripción del requerimiento

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de manera permanente para la protección de las instalaciones del Centro de Producción Mantaro, y de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistema de Lagunas, de propiedad de ELECTROPERU S.A. 2022-2025, bajo el ámbito de responsabilidad del Centro de Producción Mantaro.

7. Justificación

A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, activos, bienes y recursos humanos que laboran en el Centro de Producción Mantaro se requiere contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia instalaciones del Centro de Producción Mantaro: Campo Armiño, Presa Tablachaca, y Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Río Mantaro", el cual permitirá brindar continuidad al servicio actual y el normal funcionamiento de las instalaciones.

8. Finalidad Publica

El servicio requerido es necesario para que el Centro de Producción Mantaro, desarrolle sus actividades operativas dentro del marco de nuestra misión empresarial, la cual es la generación de electricidad, satisfaciendo los requerimientos de los clientes en forma eficiente y competitiva y maximizando la rentabilidad.

9. Alcance del requerimiento

- Seguridad y Vigilancia para las propiedades de ELECTROPERU S.A. en el Centro de Producción Mantaro, que comprende; la Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo, Central Hidroeléctrica Restitución, la Sub Estación Campo Armiño (SECA), Oficinas Administrativas, Campamentos Campo Armiño y Villa Azul, Presa Tablachaca, Campamento Quichuas, Campamento Mantacra, Oficinas Administrativas Presa y los ambientes internos y externos de las estaciones repetidoras de Quimsachumpi, Atoccpunta y Llamahuaqui.
- Seguridad y Vigilancia de las instalaciones, ambientes internos y externos que conforman las Estaciones Hidrometeorológicas y Presas de Regulación de la Cuenca del Río Mantaro, según el “Anexo A-2” que indica el listado de las estaciones de control de Lagunas e Hidrometeorológicas.
- Seguridad física de las instalaciones y puestos asignados al servicio, con agentes de seguridad y uso de cámaras de videos instalados estratégicamente en los Campamentos de Campo Armiño y Quichuas, y Presa Tablachaca.
- Control de ingreso y salida del personal, contratistas, terceros, visitantes, vehículos, bienes y materiales de las instalaciones, infraestructuras, oficinas, ambientes internos y externos que conforman el Centro de Producción Mantaro de propiedad de **ELECTROPERU S.A.**, debiendo quedar registrados en el cuaderno de ocurrencias.
- Protección de casetas, campamentos, equipos de radio e instalaciones anexas que disponen las estaciones de control de Lagunas y Red Hidrometeorológica.

9.1. Ámbito Comprendido

El servicio de seguridad, vigilancia y control, se prestará en las instalaciones del Centro de Producción Mantaro de **ELECTROPERU S.A.:**

9.1.1 En Campo Armiño y Presa Tablachaca:

- Garitas de vigilancia y control ubicadas en las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas SAM y Restitución, SECA, Administración, Garita Villa Azul, Almacén, Milenio y el Campamento de Campo Armiño.
- Garitas de vigilancia y control de las instalaciones de Presa Tablachaca y los campamentos de Quichuas y Mantacra.

En estos puestos de vigilancia, los agentes de seguridad, deben realizar sus rondas permanentes, en el entorno de sus puestos de servicio. En los puestos asignados estratégicamente (Ver Anexo A-3) Electroperu S.A. cuenta con cámaras de video-vigilancia los que serán controlados y administrados por el Contratista.

- Inspecciones semanales de seguridad física y vigilancia, a las Estaciones Repetidoras de:
 - ✓ Atoccpunta; y
 - ✓ Quimsachumpi.Y dos inspecciones al mes a la estación Llamahuaqui.

9.1.2 En las Estaciones Hidrometeorológicas:

Sistema de Lagunas reguladas y Red Hidrometeorológica Moderna de la Cuenca de Mantaro, comprendiendo las instalaciones anexas, equipos de radio, casetas y/o campamentos existentes desde los cuales se brindará seguridad por sectores a todo el Sistema.

Las instalaciones de ELECTROPERU S.A se encuentran distribuidas en diez (10) sectores desde la estación Upamayo (Lago Junín) del departamento de Junín hasta la estación Mejorada (Mariscal Cáceres) del departamento de Huancavelica, los detalles se encuentran indicados en el **Anexo B.**

10. Características técnicas mínimas

10.1. Condiciones ambientales

Cumplir con lo establecido por la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la gestión adecuada de los residuos sólidos de las residencias del personal de la vigilancia.

10.2. Condiciones generales

El Contratista, prestara el servicio de Seguridad y Vigilancia con personal calificado y de experiencia, siendo responsable de la supervisión y control de su personal. Para la eficiente prestación del servicio Electroperu S.A. cuenta con cámaras de video vigilancia instalados en nueve puntos estratégicos los que serán operados por el personal del Contratista.

Durante el primer año del servicio ELECTROPERU S.A. gestionará e instalará cámaras de videos en las lagunas reguladas con puntos de supervisión ubicadas estratégicamente, en función al cual para la vigilancia y seguridad del Sistema de Lagunas se replanteará los recorridos de inspección con vehículo y motocicletas, cantidad de agentes de seguridad y motocicletas.

10.3. Condiciones específicas

10.3.1 Cobertura del Servicio

- El servicio de Seguridad y Vigilancia será continuo y debe desarrollarse de lunes a domingo durante las 24 horas, durante el plazo que dure el servicio, incluyendo feriados, en turnos de cada vigilante como máximo de 12 horas diarias y 30 días continuos situación que debe prever el Contratista en la elección del régimen laboral de su personal el cual debe cumplir con la normatividad vigente.
- La hora de cambio de turno deberá ser definida por el contratista garantizando la continuidad del Servicio y Control de Supervisión.
- El sistema o régimen de trabajo del personal de seguridad y vigilancia será determinado por el contratista y considerando el Decreto Supremo N° 008-2002-TR y sus modificatorias, que establece que el empleador fije jornadas alternativas, acumulativas o atípicas de trabajo.
- Los días de descanso físico de los vigilantes, como descansos médicos, permisos, licencias y vacaciones, serán cubiertos por su personal, por lo que el Contratista deberá prever tener personal disponible a fin de no afectar la continuidad del servicio de cada puesto.
- El servicio en los puestos de vigilancia, se dará bajo las consignas establecidas para cada puesto de vigilancia y control propuesto por ELECTROPERU S.A.
- En el **Anexo A-1** y **Anexo A-2** se detalla la cantidad de los diversos puestos que en resumen significa; 3 puestos de vigilancia de 12 horas, 20 puestos de vigilancia de 24 horas y 2 puestos de supervisión de 24 horas.
- En el **Anexo A-3** se detalla la cantidad y ubicación de las cámaras de video en los distintos puestos de Campo Armiño, Quichuas y Presa Tablachaca.
- Para cada una de las garitas de control, deberá suministrar anualmente útiles de escritorio necesarios para el registro de acontecimientos y datos, como mínimo: un tablero de plástico con manija de presión tipo oficio, un sacagrapas, un engrapador mediano, un perforador, un tampón, un sello, dos cuadernos, seis lapiceros, 1200 papel bond, una cinta adhesiva, dos resaltadores, dos correctores líquidos y dos borradores.

10.3.2 Requerimiento de Implementos y Equipos

a) Requerimiento de Implementos de Seguridad

El Contratista mantendrá a su personal correctamente uniformado con dotación de armamento y equipos de protección de acuerdo a lo establecido por la **SUCAMEC**, debiendo portar carnet de trabajo otorgado por la empresa de Seguridad, carnet **SUCAMEC** y Licencia del arma de reglamento. El detalle de las cantidades se indica en los anexos A-1 y A-2.

▪ Armamento y Munición:

Cada Agente de Seguridad, que cubra el puesto de vigilancia, deberá contar con armamento (revólver), en perfectas condiciones de uso y operación (demostrada con informe técnico de un armero egresado de una institución policial o militar en retiro o actividad a presentarse para el perfeccionamiento del contrato), con un mínimo de 50 municiones por puesto de vigilancia, además deberá contar con municiones de reserva para realizar prácticas de tiro en forma trimestral, tal como lo dispone la **SUCAMEC** con respecto a dicha periodicidad, y con la finalidad de mantener preparados y entrenados adecuadamente a su personal, en caso de presentarse una emergencia. Este armamento constituye equipamiento estratégico.

El número de puestos con arma son 25, los mismos que se encuentran detalladas en los anexos A-1 y A-2.

▪ **Chalecos Antibalas:**

Los Supervisores y Agentes de Seguridad, deberán utilizar los chalecos antibalas que protegerán el torso adelante y atrás, y tendrán como mínimo 18 plaquetas.

▪ **Linternas:**

Cada puesto de seguridad y vigilancia, deberá contar con linternas transportable de gran poder de iluminación, con baterías recargables y/o a pilas, con un alcance mínimo a los 400 metros, ideal para llevar a cabo operativos de seguridad y vigilancia nocturna y observaciones a gran distancia.

▪ **Binoculares de día y noche:**

En las garitas de vigilancia y control, en las bases de control, y en los dos vehículos de la supervisión deben de contar con binoculares profesionales, para el día y la noche. Los binoculares deben tener un campo de visión mayor a 300m, visión nítida, impermeable con aumento mayor a 10 veces.

▪ **Detectores de metales:**

Algunos puestos de vigilancia y control en las instalaciones de Campo Armiño y Presa Tablachaca, deberán contar con detectores de metales portátiles a fin de controlar el ingreso o salida de materiales y equipos sospechosos.

▪ **Botiquines:**

En cada garita el Contratista, debe contar con botiquín de primeros auxilios con un equipamiento básico según lo considera la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15, para su personal destacado en la base de Campo Armiño, Presa Tablachaca, y en cada base de control de las Estaciones Hidrometeorológicas y sistema de Lagunas de la cuenca del Rio Mantaro, debiendo renovar las medicinas o insumos antes de la fecha de su vencimiento.

▪ **Casco:**

Un casco de seguridad con protector auditivo, que cumplan la norma ANSI, solo para el personal que cubren los servicios en las instalaciones de SAM, RON, SECA, Presa Tablachaca, Dique y Supervisores.

b) Requerimiento de Ropa de Trabajo y Accesorios

El Contratista, mantendrá a su personal correctamente uniformado incluyendo prendas de abrigo para las épocas de invierno, como sigue:

Agentes de Seguridad

- La dotación anual de ropa de trabajo, para los campamentos Campo Armiño, Quichuas, Mantacra y Mejorada deben tener logotipo que identifique a su empresa. Consta de lo siguiente:

Cant.	Unid.	Descripción
02	Par	Zapatos de seguridad (borceguíes), que cumpla normas de seguridad vigente.
02	Par	Pantalones
02	Unid.	Camisas manga larga
02	Unid	Corbata
02	Unid	Gorra
01	Unid.	Poncho contra lluvias, impermeables cuerpo entero
01	Unid.	Chompa cuello "V"
01	Unid.	Chompa cuello Jorge Chávez

- La dotación anual para el personal que trabaja en el sistema de lagunas debe considerar:

Cant.	Unid.	Descripción
02	Par	Zapatos de seguridad (borceguíes), que cumpla normas de seguridad vigente.
01	Unid.	Pantalón
01	Unid.	Camisa manga larga
01	Unid.	Corbata
01	Unid.	Gorra
01	Unid.	Mameluco térmico impermeable con cinta reflectiva
01	Unid.	Poncho contra lluvias, impermeables cuerpo entero
01	Unid.	Chompa cuello "V"
01	Unid.	Chompa cuello Jorge Chávez

- Los implementos de seguridad se exige una sola unidad por todo el tiempo que dure el servicio: armamento, chaleco antibalas, vara, correa, silbato, linterna y casco (ver detalles en los Anexos A-1 y A-2).

Supervisores:

- La dotación anual se exige 02 juegos de ropa de trabajo, con logotipo donde corresponda y que identifique a su empresa. Consta de lo siguiente:

Cant.	Unid.	Descripción
02	Par	Zapatos de seguridad, que cumpla normas de seguridad vigente.
02	Par	Pantalones
02	Unid.	Camisas manga larga
01	Unid.	Ponchos contra lluvias, impermeables cuerpo entero
01	Unid.	Chompas cuello "V"
01	Unid.	Chompas cuello Jorge Chávez
01	Unid.	Casaca impermeables con aislamiento térmico para frío y lluvias.

- Los implementos de seguridad se exige una unidad por el tiempo que dure el servicio: armamento, chaleco antibalas, silbato y linterna.
- 01 Casco de seguridad con protector auditivo, que cumpla la norma ANSI.

c) Requerimiento de Vehículos

C.1 CAMIONETAS (02)

El contratista deberá contar con dos (02) camionetas con equipo GPS; una para la sede de Campo Armiño, y la otra para las sedes de Presa Tablachaca y Estaciones Hidrometeorológicas), ambas de doble tracción (4x4), doble cabina, y con una antigüedad no mayor a cinco (5) años respecto a la fecha de presentación de propuestas. Destinados para los servicios de Supervisión, traslado de personal y refrigerios.

En Campo Armiño, la camioneta destinada realizara inspecciones de seguridad semanales de las antenas repetidoras de Quimsachumpi y Atoccpunta.

En Presa Tablachaca y Estaciones Hidrometeorológicas de la cuenca del Rio Mantaro, la camioneta destinada realizará las inspecciones cada quince días de la antena repetidora Llamahuaqui.

Los dos vehículos, deben garantizar el cumplimiento del recorrido que realizan en los distintos controles de las instalaciones, para ello deben evidenciar los reportes

correspondientes de dichos recorridos bajo un sistema fiable de control satelital (GPS) que será contratada por el Contratista.

- **USO EN CAMPO ARMIÑO:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo (SAM), C.H. Restitución (RON), Sub-Estación Campo Armiño (SECA), Administración, Villa Azul y Captación Pongor; traslado de personal, Supervisión de seguridad de las instalaciones de las antenas repetidoras de Quimsachumpi y Atoccpunta con una frecuencia alternada e inopinada, como mínimo, una (01) vez por semana a cada estación.
- **USO PRESA TABLACHACA:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Presa Tablachaca, Derrumbe 5, Ventana 3, Campamento Quichuas, Ex Base Militar Quichuas y Mantacra.

Supervisión de seguridad de las instalaciones de la antena repetidora de Llamahuaqui, con una frecuencia alternada, como mínimo dos (2) veces al mes (una vez dentro de los 15 días días). Cuando el Supervisor de Presa Tablachaca, realiza la supervisión en las Estaciones Hidrometeorológicas en la cuenca del Mantaro, el supervisor del turno noche de Campo Armiño asumirá la supervisión diurna en Presa Tablachaca por lo que el Contratista deberá prever su traslado de Campo Armiño a Quichuas y viceversa. Así mismo cuando el vehículo de la Presa Tablachaca se encuentre de rondas en la cuenca del Mantaro debe prever el traslado de su personal del lugar de residencia a la Presa Tablachaca y Mantacra.

- **USO EN LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de los sectores de las Estaciones Hidrometeorológicas, con una frecuencia bimestral (una inspección dentro de los dos meses, en total seis inspecciones al año), que cubra todas las instalaciones.

Equipamiento de los vehículos:

- Contar con faros neblineros.
- Botiquín de primeros auxilios implementados, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15.
- Extintor contra incendios con recarga vigente, para cada vehículo.
- Radios de comunicación portátil, binoculares y celulares
- Cámara fotográfica digital con fechador.
- Cuerda.
- Triángulos de seguridad y/o conos de seguridad; y
- Sistema GPS, contratada con empresa especializada que permita visualizar por internet los reportes del recorrido de los vehículos asignados al servicio.
- Linterna.
- Traba tuercas (llantas).
- Jaula antivuelco.
- Alarma de retroceso.

Para la Supervisión bimestral de las instalaciones de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro, estará a cargo de un (01) Supervisor (de Campo Armiño o Presa Tablachaca), el mismo que estará acompañado de un (01) Conductor, que tiene la función de agente de seguridad del turno diurno del puente dique. Para que ambos se apoyen, el Supervisor debe ser también conductor, y se turnen la conducción del vehículo por la distancia a recorrer en la supervisión del servicio, ambos con licencia de conducir vigentes y armamento de reglamento, quienes realizaran rondas a toda la cuenca. A su retorno de las lagunas, ambos deben seguir cumpliendo sus funciones permaneciendo en las instalaciones que correspondan.

C.2 MOTOCICLETAS (10)

Para el servicio solicitado en las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Río Mantaro, deberán contar con diez (10) motos chacareras (todo terreno) con equipo GPS, para cubrir la vigilancia de los sectores y sus correspondientes estaciones mostradas en el **Anexo C**, con cilindrada como mínimo de 200 cc.

Las diez motocicletas, deben evidenciar el recorrido que realizan en los distintos controles de las instalaciones con reporte horario, para ello deben presentar los reportes correspondientes de dichos recorridos bajo un sistema fiable de control satelital (GPS) que será contratada por el Contratista, se precisa que solo se aceptaran reportes de empresas prestadoras de servicios de GPS; así mismo deberán ser evidenciadas de forma fotográfica, con el detalle de la fecha del recorrido de vigilancia de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Río Mantaro, los que serán presentados en el informe mensual del servicio.

Las motocicletas deberán ser de propiedad del Contratista o alquiladas a empresas del rubro (en el primer informe mensual del servicio debe ser evidenciada la condición de cada unidad) y con una antigüedad no mayor a cinco (5) años respecto a la fecha de presentación de propuestas.

En Presa Tablachaca y Estaciones Hidrometeorológicas de la cuenca del Río Mantaro, la camioneta destinada realizará las inspecciones cada quince días de la antena repetidora Llamahuaqui.

Los dos vehículos, deben garantizar el cumplimiento del recorrido que realizan en los distintos controles de las instalaciones, para ello deben evidenciar los reportes correspondientes de dichos recorridos bajo un sistema fiable de control satelital (GPS) que será contratada por el Contratista.

- **USO EN CAMPO ARMIÑO:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo (SAM), C.H. Restitución (RON), Sub-Estación Campo Armiño (SECA), Administración, Villa Azul y Captación Pongor; traslado de personal, Supervisión de seguridad de las instalaciones de las antenas repetidoras de Quimsachumpi y Atoccpunta con una frecuencia alternada e inopinada, como mínimo, una (01) vez por semana a cada estación.
- **USO PRESA TABLACHACA:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Presa Tablachaca, Derrumbe 5, Ventana 3, Campamento Quichuas, Ex Base Militar Quichuas y Mantacra.

Supervisión de seguridad de las instalaciones de la antena repetidora de Llamahuaqui, con una frecuencia alternada, como mínimo dos (2) veces al mes (una vez dentro de los 15 días días). Cuando el Supervisor de Presa Tablachaca, realiza la supervisión en las Estaciones Hidrometeorológicas en la cuenca del Mantaro, el supervisor del turno noche de Campo Armiño asumirá la supervisión diurna en Presa Tablachaca por lo que el Contratista deberá prever su traslado de Campo Armiño a Quichuas y viceversa. Así mismo cuando el vehículo de la Presa Tablachaca se encuentre de rondas en la cuenca del Mantaro debe prever el traslado de su personal del lugar de residencia a la Presa Tablachaca y Mantacra.

- **USO EN LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS:** Para la supervisión de seguridad y vigilancia de los sectores de las Estaciones Hidrometeorológicas, con una frecuencia bimestral (una inspección dentro de los dos meses, en total seis inspecciones al año), que cubra todas las instalaciones.

Equipamiento de los vehículos:

- Contar con faros neblineros.
- Botiquín de primeros auxilios implementados, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15.
- Extintor contra incendios con recarga vigente, para cada vehículo.
- Radios de comunicación portátil, binoculares y celulares
- Cámara fotográfica digital con fechador.
- Cuerda.
- Triángulos de seguridad y/o conos de seguridad; y
- Sistema GPS, contratada con empresa especializada que permita visualizar por internet los reportes del recorrido de los vehículos asignados al servicio.
- Linterna.
- Traba tuercas (llantas).
- Jaula antivuelco.
- Alarma de retroceso.

Para la Supervisión bimestral de las instalaciones de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro, estará a cargo de un (01) Supervisor (de Campo Armiño o Presa Tablachaca), el mismo que estará acompañado de un (01) Conductor, que tiene la función de agente de seguridad del turno diurno del puente dique. Para que ambos se apoyen, el Supervisor debe ser también conductor, y se turnen la conducción del vehículo por la distancia a recorrer en la supervisión del servicio, ambos con licencia de conducir vigentes y armamento de reglamento, quienes realizaran rondas a toda la cuenca. A su retorno de las lagunas, ambos deben seguir cumpliendo sus funciones permaneciendo en las instalaciones que correspondan.

C.2 MOTOCICLETAS (10)

Para el servicio solicitado en las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro, deberán contar con diez (10) motos chacareras (todo terreno) con equipo GPS, para cubrir la vigilancia de los sectores y sus correspondientes estaciones mostradas en el **Anexo C**, con cilindrada como mínimo de 200 cc.

Las diez motocicletas, deben evidenciar el recorrido que realizan en los distintos controles de las instalaciones con reporte horario, para ello deben presentar los reportes correspondientes de dichos recorridos bajo un sistema fiable de control satelital (GPS) que será contratada por el Contratista, se precisa que solo se aceptaran reportes de empresas prestadoras de servicios de GPS; así mismo deberán ser evidenciadas de forma fotográfica, con el detalle de la fecha del recorrido de vigilancia de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro, los que serán presentados en el informe mensual del servicio.

Las motocicletas deberán ser de propiedad del Contratista o alquiladas a empresas del rubro (en el primer informe mensual del servicio debe ser evidenciada la condición de cada unidad) y con una antigüedad no mayor a cinco (5) años respecto a la fecha de presentación de propuestas.

d) Requerimiento de Local y Equipo Mínimo para Supervisión del Servicio

El Contratista debe disponer de una oficina central de enlace en la región junin, para las coordinaciones y control de las prestaciones del servicio.

Equipos de Cómputo y Telefonía:

El Contratista contará con equipos de cómputo con conexión a Internet móvil en las sedes de Campo Armiño (garita Villa Azul, Milenio y base supervisión) y Presa Tablachaca (garitas ingreso al campamento Quichuas y Presa), asimismo con teléfonos celulares, con cobertura en la zona de influencia del servicio, en su Oficina Central de Lima o Huancayo u otra ciudad, en cantidades disponibles que involucre la comunicación fluida y directa con el Administrador del Contrato y/o Supervisores de ELECTROPERU S.A.

Características Equipos de Cómputo:

El Contratista, deberá contar en la sede de Campo Armiño con cuatro (04) PC's y en la sede de Presa Tablachaca con dos (02) PC, las mismas que deben disponer su servicio de conexión propio de internet, siendo sus características mínimas:

- Velocidad del procesador, mínimo Core i7 última generación
- Memoria de acceso aleatorio (RAM), mínimo 8GB
- Espacio disco duro, mínimo 1TB
- Pantalla, mínimo 55"

Así mismo debe contar con una impresora para cada sede, las PC's están orientadas al control e identificación de personas que ingresan a las instalaciones, registrando los movimientos del personal y vehículos de ELECTROPERU S.A., personal de las empresas contratistas, contratistas, terceros, visita de instituciones, visita de familiares, ingreso y salida de vehículos, bienes y materiales, etc.

e) Requerimiento de Equipos de Comunicación - Campo Armiño y Presa Tablachaca.

En cada garita de Campo Armiño y Presa Tablachaca, el Contratista deberá contar con equipos de comunicación Sistema **VHF** como mínimo, con frecuencia de uso en el CPM. Asimismo, deberá contar con teléfonos celulares, para la comunicación permanente entre la supervisión del contratista y la Administración del CPM. Estos equipos de comunicación constituyen equipamiento estratégico.

Las inspecciones de seguridad de rutina y las inopinadas a las estaciones repetidoras, serán informadas con fotografías mostrando la fecha de inspección.

Los equipos de comunicación son para ser usados en el departamento de Huancavelica y deberán contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los mismos que se presentarán para el inicio del servicio, en caso de no contar con la autorización al inicio del servicio, se otorgará un plazo de 30 días desde la firma del contrato para su presentación. La antigüedad de los radios no debe ser mayor a los 5 años respecto a la fecha de presentación de propuestas y son 15 (ver Anexo A1).

f) Requerimiento de Equipos de Comunicación - Estaciones Hidrometeorológicas y Lagunas.

La comunicación entre Presa Tablachaca y el Sistema Hidrometeorológico y Sistema de Lagunas será a través del sistema de internet, teléfono celular de la Supervisión de las instalaciones. Los agentes a los puestos asignados al servicio con celular según operador de acuerdo a la cobertura de la zona.

La comunicación entre la supervisión de Presa Tablachaca, Campo Armiño y la Oficina de Administración del CPM será permanente debiendo el Supervisor del Contratista reportar a ELECTROPERU S.A. en forma diaria las ocurrencias relacionadas con el servicio de protección y vigilancia de las instalaciones del Sistema Hidrometeorológico y del Sistema de Lagunas.

Las visitas de rutina a las Estaciones Hidrometeorológicas, serán informadas con vistas fotográficas, mostrando la fecha del día, así como el reporte satelital (GPS) del recorrido del vehículo emitido por empresa contratada por el Contratista.

g) Cámaras de Video.

Las instalaciones del Centro de Producción Mantaro cuentan con nueve cámaras de videos vigilancia, con:

- Control externo, con dispositivo remoto que controla el funcionamiento del zoom y movimiento del aparato.

- Compresión de imágenes, capacidad de comprimir imágenes y videos grabados en su memoria interna
- Protección a la intemperie y lluvia que permite grabar y descargar los videos con sus respectivos conectores de ingreso y salida con alcance mayor a los 50 metros.

Las cámaras de video instalados en los distintos puntos de control de los campamentos de Campo Armiño, Quichuas y Presa Tablachaca, serán monitoreadas por los agentes y Supervisores del Servicio, en sus locales asignados (Centros de Control). (Ver Anexo A-3), siendo su responsabilidad mantenerlos operativos y realizar anualmente el mantenimiento de los equipos y dispositivos.

El Contratista debe asegurar la confidencialidad de la información y el respeto del derecho a la intimidad de las personas, de conformidad con la legislación en materia de datos personales y seguridad de la información.

Para el inicio del servicio el Contratista será responsable de configurar el sistema de video a sus nuevas PCs y gestionará ante SUCAMEC la autorización para brindar seguridad electrónica.

Culminado el servicio las cámaras de video y equipos conexos deberán ser devueltos operativos, en la misma condición que ELECTROPERU S.A. entrego al Contratista para el inicio del servicio.

h) Requerimiento Plan de Trabajo

Antes del inicio del servicio el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajo donde indique:

- Programa de Supervisión de Lagunas por sectores el cual podrá variar por razones de seguridad y estrategia, el vehículo deberá contar necesariamente con un conductor y un Supervisor.
- Prácticas de tiro trimestrales.
- Programa de capacitación de su personal

10.3.3 Funciones y Respuestas de Personal – Campo Armiño y Presa Tablachaca

Los Supervisores deben realizar supervisiones y rondas de seguridad con el vehículo asignado para lo cual el Contratista dispondrá que las mismas se realicen de día o de noche de manera tal que los horarios no sean rutinarios, debiendo el personal registrar en su cuaderno de ocurrencias las inspecciones y las rondas; asimismo se obliga la emisión de los reportes evidenciando el cumplimiento de los recorridos de los vehículos bajo un sistema fiable vía GPS.

El personal del Contratista debe tener conocimiento que en casos de incidentes (sustracciones y/o robos), deben reportar de manera inmediata, vía radio, teléfono, email, a los Administradores de Contrato y asentar la denuncia policial en la comisaria.

Realizada las investigaciones, el contratista deberá presentar un informe al Administrador del contrato de ELECTROPERU S.A. adjuntado la denuncia policial y acciones correctivas.

10.3.4 Funciones y Respuestas de Personal – Estaciones Hidrometeorológicas

El servicio comprende rondas alternadas a cada punto asignado con motocicleta en cada zona (Anexo B - Sectores de Vigilancia y Supervisión) para lo cual el contratista dispondrá que las mismas se realicen de día y de noche de manera tal que los horarios no sean rutinarios, debiendo el personal recorrer en total las distancias mínimas aproximadas indicadas en el Anexo C siendo facultad del Contratista disponer la cantidad de kilometraje a recorrer de día y de noche, siendo incumplimiento el no haber recorrido nada en el horario nocturno o diurno. Los informes mensuales deben contener los recorridos diarios (diurno y nocturno). Se anota que para fines de control del servicio el horario nocturno es de 19:00 horas a 07:00 horas del día siguiente.

La supervisión realizara rondas bimestrales de todas las estaciones y puestos asignados materia del servicio, indicado en el **Anexo A-2**, debiendo alcanzar al Administrador del Contrato el reporte de los mismos con copia a su Jefatura.

El personal de vigilancia debe tener conocimiento que en casos de incidentes (robo) debe reportar inmediatamente del hecho vía telefónica a su Supervisor y él a su vez con nuestro Centro de Control Hidrometeorológico de la Presa Tablachaca. Luego dicho Supervisor deberá trasladarse a la zona para las indagaciones que correspondan y **asentar la denuncia policial en la comisaria del lugar**.

Realizada la denuncia policial, el contratista deberá presentar un informe al Administrador de Contrato de ELECTROPERU S.A., toda vez que las instalaciones se encuentran bajo la responsabilidad del Contratista.

10.4. Normas técnicas

No aplica.

10.5. Inspección y ensayo en fábrica

No aplica.

10.6. Documentos entregables

- Reporte diario por correo electrónico.
- Informes mensuales.
- informes de inspecciones.

10.7. Impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional

10.7.1 El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones del artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERU S.A. vigente. La no observancia de dicho Reglamento, lo hará responsable por los daños y perjuicios que resulten.

10.7.2 El Contratista deberá adoptar las precauciones y medidas preventivas para que todo el personal que realizará este servicio deberá cumplir con las normas y políticas de conservación y protección del medio ambiente con las cuales ELECTROPERU S.A. esta certificado, para los efectos antes de iniciar el servicio presentará su plan de manejo de residuos generados en la ejecución del mismo.

10.7.3 La Identificación de Peligros y la evaluación de riesgos de los servicios se realizará en coordinación con el Analista de Seguridad del CPM y el Supervisor del Servicio de ELECTROPERU S.A. al inicio del servicio.

10.7.4 Antes de iniciar el servicio el Contratista presentará el examen médico ocupacional de sus colaboradores emitidos por un establecimiento de salud autorizada por DIGESA, donde el personal debe cumplir con los "Lineamientos Para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" del MINSA.

10.7.5 Mientras no se tenga la cura contra el COVID 19 o hasta que la Entidad lo disponga en sus protocolos internos, para el inicio del servicio y durante los cambios de turno el personal del contratista que ingresa al campamento deberá realizar en un hospital, clínica o centro de salud autorizado por el MINSA la prueba para detectar el COVID-19, debiendo cumplir el siguiente procedimiento:

- El personal ingresara a un hotel donde le tomaran su prueba molecular
- Con el resultado negativo al COVID 19, el agente se encuentra apto para su traslado al CPM.
- Durante todo el trayecto del viaje, así como al ingreso y salida, los trabajadores deberán utilizar de manera obligatoria y permanente una mascarilla KN95, N95 o doble mascarilla quirúrgica (cubriendo boca y nariz).

El procedimiento podrá variar de acuerdo a la optimización de las pruebas, lugar de aplicación, tiempo de entrega de resultados y vigencia de la emergencia sanitaria contra el COVID-19.

- 10.7.6** Los agentes mayores de 65 años, para su ingreso al CPM deberán de presentar el Certificado de salud que acredite su condición de "Medicamento Apto", emitido por un médico especialista, el cual será validado por el médico ocupacional del CPM.

10.8. Capacitación y/o entrenamiento del personal:

El Contratista, establecerá los programas de entrenamiento y capacitación a su personal el cual presentará dentro de los primeros 30 días calendario de iniciado el servicio.

- Realizar prácticas de tiro semestrales con la finalidad de mantener preparados y entrenados adecuadamente a su personal. Para la firma del Contrato el Postor indicara el Polígono para las prácticas de tiro.
- Capacitar a su personal en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Medio Ambiente ISO 14001 (manejo de residuos generados en la ejecución de servicio) y Seguridad OHSAS 18001 (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) y Primeros Auxilios. Con una frecuencia mínima total de 10 horas al año y conducido por un Especialista en la materia.

10.9. Visita técnica

Cualquier empresa interesada en participar en el procedimiento de selección para esta contratación podrá realizar la visita a las instalaciones de ELECTROPERU S.A. de forma que pueda preparar una cotización durante el estudio de mercado o una propuesta técnica económica durante el procedimiento de selección. Para este efecto deberá coordinar la visita previamente con la Subgerencia de Generación cualquiera de los siguientes correos electrónicos:

- lrodriguez@electroperu.com.pe Ing. Luis Hernán Rodríguez Ávalos
- pochoa@electroperu.com.pe Ing. Pedro Ochoa Aliaga
- jvillegas@electroperu.com.pe Ing. Juan Luis Villegas Auqui
- rsolis@electroperu.com.pe Ing. Rodolfo Solis Tupes

Se recomienda coordinar la visita con varios días de anticipación de forma que puedan tomar todas las previsiones del caso para aspectos como alimentación, movilidad, u otros; se precisa que de ser necesario ELECTROPERU S.A. solo brindara hospedaje en su campamento de Campo Armiño.

11. Periodo de garantía técnica

No aplica.

12. Lugar y plazo de entrega

12.1. Lugar - Campo Armiño y Presa Tablachaca

Las instalaciones del Centro de Producción Mantaro Electroperú S.A, se encuentran ubicados en el distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y comprende la Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo, Central Hidroeléctrica Restitución, la Sub Estación Campo Armiño (SECA), y el Campamento de Campo Armiño, situado a 158 km. de la Ciudad de Huancayo. También incluye la Presa Tablachaca, el Campamento de Quichuas, Campamento de Mantacra; que se encuentran situados a 100 km de la ciudad de Huancayo.

Las condiciones ambientales, varían de acuerdo a la ubicación de las instalaciones:

- Campo Armiño: 2 000 m.s.n.m., clima tropical y seco;
- Presa Tablachaca: clima tropical y seco, con lluvias estacionarias entre Noviembre a Marzo, a una altura media de 3 000 m.s.n.m.
- Estaciones Repetidoras de Quimsachumpi, Atoccpunta y Llamahuaqui, se encuentran a una altura media de 4 500 m.s.n.m., y una distancia de:

- ✓ Llamahuaqui, a 20 km de la ciudad de Huancayo;
- ✓ Atoccpunta, a 20 km del distrito de Quichuas; y
- ✓ Quimsachumpi, a 20 km del campamento de Campo Armiño.

12.2. Lugar – Estaciones Hidrometeorológicas

El área geográfica donde se encuentra el Sistema Hidrometeorológico y Sistema de Lagunas modernizado (instalaciones de la red hidrometeorológica moderna y las instalaciones de regulación automática de las presas de regulación) abarca las Regiones de Pasco, Junín y Huancavelica entre la Represa Upamayo (Lago Junín) y la Estación Hidrográfica La Mejorada (Mariscal Cáceres-Huancavelica). En el **Anexo B** se detalla los sectores de vigilancia.

Las condiciones ambientales, varían en función a la ubicación y altitud de las instalaciones hidrometeorológicas y presas de regulación, variando entre 4 600 m.s.n.m hasta 2 800 m.s.n.m.

12.3. Plazo del servicio

El plazo de ejecución del servicio será de mil noventa y cinco (1095) días calendario, computado a partir del día siguiente de la firma del Contrato y la fecha indicada en la Orden de Proceder.

13. REQUISITOS DE CALIFICACION:

13.1. Habilitación:

Requisitos:

- El postor debe ser una empresa de intermediación laboral en servicios de seguridad y vigilancia de acuerdo a la Ley N° 003-2002-TR
- Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC),

Acreditación:

- Copia de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral emitido por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
Para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar copia del registro nacional de intermediación laboral emitido por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en el ámbito geográfico de Huancavelica, Junín y Pasco.
- Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en el que se presentará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp>.
Para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar copia de la autorización de funcionamiento, en el ámbito geográfico que se prestará el servicio.

13.2. Requisitos del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Diez Millones con 00/100 Soles (S/ 10 000 000,00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes; Servicios de seguridad y vigilancia en: presas reguladas, estaciones hidrometeorológicas, centrales hidroeléctricas, sub estaciones, empresas mineras, metalúrgicas, instalaciones industriales, fábricas en general y campus universitarios.

- Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

13.3. Requisitos del personal clave

El perfil del personal asignado al servicio, será de acuerdo a los artículos N° 63 y 64 del Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada (Decreto Supremo N° 003-2011-IN), como sigue:

13.3.1 Supervisor de Seguridad

EXPERIENCIA

Requisitos

Personal civil o Licenciado de las Fuerzas Armadas o Policiales, no habiendo sido dado de baja por medidas disciplinarias, con experiencia mínima de cuatro (4) años en la supervisión en el rubro de seguridad y/o vigilancia.

Acreditación

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan el perfil de los supervisores se presentara para la firma del contrato.

CAPACITACION

Requisitos

Contar con capacitación en:

- a) IPERC, mínimo 3 horas
- b) Planes de Contingencia, mínimo 3 horas
- c) Uso y manejo de extintores, mínimo 3 horas
- d) Primeros Auxilios, mínimo 3 horas.
- e) Evacuación y rescate, mínimo 4 horas

Acreditación

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros documentos

OTROS - El presente punto deberá ser presentado a la suscripción del contrato.

- a) Cantidad Mínima; 3 supervisores que siempre deben permanecer en su lugar de trabajo siendo responsabilidad del contratista en función a su régimen laboral contar con personal adicional para cubrir los reemplazos ya sea por descanso laboral, vacaciones, licencias, descanso médico, renuncias, etc. Por lo que el Contratista en su cuadro de costos adicionalmente deberá considerar el costo del personal reemplazante los mismos que deberán estar planillados.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer educación secundaria completa.
- d) Acreditar capacidad física, con los certificados correspondientes. Adjuntar examen médico. Reunir las condiciones físicas y psíquicas mínimas para un buen desempeño en alturas que se ubican entre 1 500 y 4 500 m.s.n.m. ya que las instalaciones se encuentran en estos rangos.
- e) No registrar antecedentes policiales, ni judiciales, acreditados con los certificados correspondientes.
- f) Declaración jurada del domicilio vigente.
- g) Certificado de formación, capacitación y rentrenamiento – **SUCAMEC**.
- h) Deberán poseer en forma obligatoria la Licencia de Conducir Vehículos.
- i) Contar con Tarjeta de Propiedad del armamento y Licencia vigente para portar armas;
- j) Carnet de **SUCAMEC**.

13.4. Requisitos del personal no clave

13.4.1 Agentes de Seguridad

- a) Cantidad Mínima; 43 agentes que siempre deben permanecer en su lugar de trabajo siendo responsabilidad del contratista en función a su régimen laboral contar con personal adicional para cubrir los reemplazos ya sea por descanso laboral, vacaciones, licencias, descanso médico, renuncias, etc. Por lo que el Contratista en su cuadro de costos adicionalmente deberá considerar el costo del personal reemplazante los mismos que deberán estar planillados.
- b) Personal civil con experiencia mínima de un (1) año en el rubro de seguridad y/o vigilancia; o Licenciado de las Fuerzas Armadas o Policiales, no habiendo sido dado de baja por medidas disciplinarias.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Poseer educación secundaria completa. Se acreditará con copia simple de los certificados de estudios secundarios del o de los colegios donde completó la secundaria.
- e) No registrar antecedentes policiales, ni judiciales, acreditados con los certificados correspondientes.
- f) Declaración jurada del domicilio vigente.
- g) Certificado de formación, capacitación y reentrenamiento – **SUCAMEC**.
- h) Reunir las condiciones físicas y psíquicas mínimas para un buen desempeño en alturas que se ubican entre 1 500 y 4 500 m.s.n.m. ya que las instalaciones se encuentran en estos rangos. Debe adjuntar examen médico en condición de APTO.
- i) Contar con Tarjeta de Propiedad del armamento y Licencia vigente para portar armas,
- j) Carnet de **SUCAMEC**.

14. Valor Estimado

En el valor estimado se encuentra considerado el costo del personal del Contratista, beneficios laborales, ropa de trabajo, alimentos, transporte, equipos, insumos y todo aquello que conlleve a la buena ejecución del servicio.

Para la firma del contrato el Contratista deberá presentar la estructura de sus costos según formato del Anexo D.

15. Adelantos

No aplica

16. Forma de pago

- a) La moneda de pago será en Soles.
- b) El pago se realizará mensualmente en forma equivalente a 1/36 del monto del contrato previa conformidad de la prestación por el Administrador del Contrato y de presentación del expediente de pago respectivo.
- c) La valorización será mensual según las partidas del Anexo "D" ejecutadas y con los precios unitarios ofertados por el Contratista. El pago se realizará dentro de los quince (15) días naturales siguientes de otorgada la conformidad del servicio por parte del Administrador del contrato, para ello requiere de la presentación del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por:
 - Detalle del consumo según partidas del Anexo "D".
 - Factura (original, Sunat y copia).
 - Copia de boletas de pago del mes facturado, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
 - Copia de Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales y Constancia de Pago del mes anterior.
 - Copia de Constancia de Presentación y Pago del PLAME: PDT 601 Planilla Electrónica del mes anterior.
 - Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al Contratista copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

- Informe del servicio por parte del Contratista, debe contener el reporte de GPS del vehículo que recorrió todas las estaciones del sistema de Lagunas y reporte de GPS del movimiento de las motocicletas.
- Conformidad del administrador del contrato

17. Reajuste de Pagos

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la Remuneración Mínima Vital, en estos casos, ELECTROPERU S.A., reconocerá la parte directamente relacionada a la Remuneración y a los Beneficios Sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.

18. Penalidades aplicables

18.1. Penalidad por mora

De acuerdo al artículo N° 162° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

18.2. Otras penalidades

De acuerdo al artículo N° 163° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **ELECTROPERU S.A.** aplicará penalidades al servicio en los siguientes casos debidamente comprobados según se indica:

INFRACCION	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD DIARIA
1	Por cada incumplimiento en la entrega de los equipos de cómputo, radios portátiles, teléfonos celulares y uniformes del personal.	3% de una UIT
2	No cubrir los puestos de servicio con personal calificado de acuerdo a los señalado en los literales 13.3 y 13.4 de los términos de referencia. Por cada incumplimiento.	5% de una UIT
3	No contar con cámaras de video operativas salvo fallas no atribuibles al Contratista. En forma diaria por cada cámara inoperativa	2% de una UIT
4	No contar con el personal destacado en los puestos de seguridad y vigilancia señalados en el Anexo A-1 y Anexo A-2 de los términos de referencia, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. Por cada incumplimiento.	10% de una UIT
5	Por ocultar o perder información registrada en los cuadernos, formatos, archivos diversos consignada por el personal del Contratista, y grabaciones correspondientes de las cámaras de video, que son empleados para la prestación del servicio conforme lo señalan los términos de referencia.	20% de una UIT
6	No contar con las pólizas de seguros actualizados. Por cada incumplimiento	5% de una UIT
7	No contar con botiquines de primeros auxilios debidamente implementado indicados en el inciso o) ítem 22.1 Obligaciones del contratista o tener medicinas vencidas. Por cada incumplimiento	2.5% de una UIT
8	No contar con camas y enseres propios como colchones, frazadas, sábanas, y fundas, para el uso de su personal durante su alojamiento en los ambientes asignados por ELECTROPERU S.A. Por	2.5% de una UIT

INFRACCION	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD DIARIA
	cada incumplimiento	
9	Que la Supervisión no realice las rondas a todos los puntos de vigilancia en la Cuenca del Mantaro. Por cada estación no supervisada.	5% de una UIT
10	No contar con los vehículos y motocicletas, conforme los requerimientos solicitados. Por cada unidad.	10% de una UIT
11	No contar con vehículos y motocicletas operativas y disponibles. Penalidad diaria por cada incumplimiento.	5% de una UIT
12	No realizar las rondas diarias (diurna y nocturna) con las motocicletas conforme al numeral 10.3.4, por cada unidad.	5% de una UIT
13	No cumplir con el programa de capacitación y prácticas del numeral 10.8	2% de una UIT

Procedimiento

La Subgerencia de Generación, a través de su personal designado para la administración del contrato, procederá a comunicar al CONTRATISTA la desviación detectada, siendo el CONTRATISTA quien informe sobre el levantamiento o corrección del incumplimiento.

El levantamiento de las observaciones no exime al contratista a la penalidad a aplicarse según la tabla de "Otras Penalidades".

19. Seguros aplicables

Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con las siguientes pólizas:

- Póliza de Seguros por Responsabilidad Civil, no menor de US \$ 100 000,00 (CEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
- Deshonestidad por un monto mínimo de US \$ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por ocurrencia,

Las mismas que deberán cubrir los daños y perjuicios que pudiera sufrir ELECTROPERU S.A., estar endosadas a nombre de ELECTROPERU S.A. y mantenerse vigentes hasta la conformidad de la última prestación del servicio.

Debiendo su personal estar cubiertos con el siguiente seguro:

- Póliza contra accidentes personales por muerte, invalidez permanente total y/o parcial de sus trabajadores por una suma mínima de US\$ 5 000,00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Pensión y Salud.

20. Sistema de contratación

Esquema mixto

21. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

22. Obligaciones

22.1. Obligaciones del Contratista

- El servicio se efectuará a todo costo.
- El contratista ejecutará el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, bonificaciones nocturnas, horas extras que correspondan a su personal, así como el pago de las obligaciones correspondientes a las aportaciones patronales, gratificaciones, vacaciones, indemnizaciones y otros tributos.
- El contratista asumirá los costos y mantendrá un número adecuado de personal disponible para cubrir los descansos físicos, vacaciones, elecciones, descansos médicos y similares de su

- personal de seguridad, destacados en las unidades del campamento de Campo Armiño y Presa Tablachaca, y en el Sistema Hidrometeorológico y el Sistema de Lagunas.
- d) El Contratista deberá asumir los costos de alimentación de su personal; los que desempeñen sus funciones en el campamento Campo Armiño y Quichuas, utilizaran el único comedor autorizado donde el costo del menú diario (desayuno + almuerzo + cena) es aprox. S/. 20,50 diarios (con IGV), para el personal destacado en las Estaciones Hidrometeorológicas y Lagunas, se autoabastecerán debiendo ser reembolsados por el Contratista. Los gastos para alimentación están considerados en la estructura de costos referencial, pago que se deberá ser evidenciado mensualmente con un registro firmado por su personal. Siendo responsabilidad del Contratista cuidar que su personal tome sus alimentos en lugares autorizados y donde haya lo necesario para su autoabastecimiento.
 - e) El Contratista será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones de equipos, maquinas, accesorios, herramientas y otros que pudieran ocurrir en las instalaciones descritas en las bases durante la prestación del servicio, o que pudiera ocasionar su personal en la ejecución de sus labores, debiendo en todo caso efectuar el reemplazo, según corresponda de los bienes, equipos, herramientas y otros, o en su defecto indemnizar por los daños, pérdidas o sustracciones causados a satisfacción de ELECTROPERU S.A. De suceder estos hechos el Contratista queda obligado a comunicar en forma oportuna y emitir posteriormente un informe escrito al Sub Gerente de Generación dentro de las 24 horas siguientes a los hechos.
 - f) El contratista, dentro de los 30 días calendario posteriores al inicio de la prestación del servicio, deberá entregar a ELECTROPERU S.A. fotocopia simple de los contratos individuales de trabajo suscritos con su personal, evidenciando con la planilla electrónica, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Esto también es aplicable para el personal que ingresa en remplazo de otro durante el periodo del contrato.
 - g) El contratista deberá asumir la responsabilidad, sin ninguna limitación, de todo reclamo, que por cualquiera de los conceptos señalados en el literal anterior (f) pudiera efectuar el personal asignado al servicio, puesto que no existe ni existirá relación laboral alguna entre ELECTROPERU S.A. y el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del servicio.
 - h) El contratista presentará al inicio del servicio, los documentos generales de su personal, tales como el currículo vitae, fotocopia simple del DNI, póliza de seguro, Seguro Complementario de Trabajo Riesgo: Pensión y Salud, de acuerdo al anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y demás normas ampliatorias y modificatorias y Decreto Supremo N° 043-2016 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, certificados de Examen Médico Ocupacional, Certificados de antecedentes policiales y penales, como algún otro documento que el administrador del contrato solicite con respecto al servicio. Esto también es aplicable para el personal que ingresa en remplazo de otro durante el periodo del contrato. Adicionalmente del personal que conducirá motocicletas presentará sus respectivas licencias para conducir.
 - i) El contratista designará un representante, que tendrá plena autoridad para actuar y tomar decisiones en todo asunto relacionado al servicio, siendo responsable de la coordinación permanente con el funcionario que designe ELECTROPERU S.A.
 - j) Las altas y bajas de los Supervisores y/o Agentes de Seguridad del contratista serán comunicadas al Administrador del Contrato, así mismo, por deficiencia e incumplimiento del personal de vigilancia al reglamento de campamentos de la Entidad, el Administrador de contrato puede solicitar el cambio de personal.
 - k) El contratista, será responsable del cuidado y conservación de los bienes y enseres de la propiedad de ELECTROPERU S.A, cedidos para el servicio a prestar y serán asignados bajo inventario, así como de toda pérdida o daño que se produzca en ellos debido a causas imputables al Contratista.
 - l) El contratista se obliga en disponer para cada personal, 1 tarima, 1 colchón con resorte de 1 ½ plaza, 2 frazadas, 2 juego de sábanas y fundas, una almohada, un cubrecama y un perchero vertical, para el uso de su personal durante su alojamiento en los ambientes asignados en Campo Armiño y Quichuas, para el caso de las estaciones del anexo A-2 brindará camarotes de 1 ½ plaza.

En los sectores Lago Junin-Upamayo, Huari-Chulec y Chupuru-Angasmayo el Contratista deberá contratar hospedaje para su personal porque ELECTROPERU S.A. no brindará el ambiente o residencia, ELECTROPERU S.A. verificará el cumplimiento de lo indicado.

- m) El contratista será responsable de contratar y mantener vigente, para cualquiera de sus trabajadores destacados en nuestras instalaciones, el Seguro de Vida y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, pensión y salud, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada por la Norma de acuerdo al anexo 5 del D.S. N° 009-97-SA y demás normas ampliatorias y modificatorias y Decreto Supremo N° 043-2016 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR
- n) El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente los derechos y obligaciones materia del presente concurso.
- o) El contratista asignará un botiquín de primeros auxilios con un equipamiento básico según lo considera la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15, para sus bases de supervisión, garitas de Campo Armiño, Presa Tablachaca y en cada base de control de las Estaciones Hidrometeorológicas y Sistema de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro.
- p) La remuneración básica aceptada por ELECTROPERU S.A., será para cada Agente de Seguridad no menor a S/ 1 300,00, y para los Supervisores no menor de S/. 1 900,00
- q) En caso de comprobar deficiencias en el servicio previo requerimiento verbal o escrito de ELECTROPERU S.A, el Contratista del servicio tomará las medidas correctivas de manera inmediata.
- r) En caso de surgir conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) derivados de la relación entre ELECTROPERU S.A. y sus trabajadores, o comunidades vecinas, el contratista se compromete a mantener en servicio a su personal en actividad incluyendo sábados, domingos y feriados, durante la vigencia del contrato.
- s) El Contratista debe cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada (Decreto Supremo N° 003-2011-IN) y sus modificatorias.
- t) El Contratista debe cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERU S.A. vigente.
- u) El Contratista una vez iniciado el servicio, a lo más al tercer mes, realizará un Estudio de Seguridad de las Instalaciones del Centro de Producción Mantaro, para determinar los peligros y riesgos contra la Seguridad de las instalaciones de SAM, RON, SECA, y Presa Tablachaca, antenas repetidoras de Atocpunta, Quimsachumpi y Llamahuaqui, y de las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas de la Cuenca del Rio Mantaro, mediante una metodología propuesta, alcanzando las recomendaciones para optimizar el servicio.
- v) En forma resumida el contratista deberá presentar:
 - Programa de Autogestión en Seguridad y salud en el trabajo (PASST)
 - Matrices IPERC.
 - Gestión Integral en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST).
- w) Para la suscripción del contrato deberá presentar copia de la estructura de costos con la que cálculo su propuesta económica (Anexo D).

22.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

- a) A través del Administrador del Contrato, solicitará las copias de las boletas de pago de las remuneraciones mensuales, gratificaciones, AFP y del pago de CTS, y otros para la conformidad del servicio.
- b) Proporcionará un lugar adecuado para que el contratista lo utilice como Oficina en las instalaciones de Campo Armiño y Presa Tablachaca. Asimismo, dichos ambientes se utilizarán para el monitoreo de las cámaras de video.
- c) En Campo Armiño, Quichuas y el Sistema de Lagunas Reguladas con excepción de tres sectores (Lago Junin-Upamayo, Huari-Chulec y Chupuru-Angasmayo) proporcionará ambientes vacíos para que el personal del contratista se aloje durante la ejecución del servicio.
- d) No asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños, invalidez y/o accidentes fatales del personal del Contratista o de terceras personas que pudiera ocurrir en la ejecución del servicio y con ocasión y consecuencia del mismo.
- e) Podrá solicitar la reubicación y/o redistribución de puestos de vigilancia y control, dentro del ámbito de ELECTROPERU S.A., sin que esto involucre un costo adicional.

23. Base legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- DL 854 Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo.
- Ley 27671 modificación DL 854.
- D.S. 008-2002-TR Reglamento TUO de la Ley de Jornada de Trabajo
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

24. Responsabilidad del contratista:

En cumplimiento del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

25. Administrador del contrato

La administración del presente contrato estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Generación de LA ENTIDAD, quién será responsable de informar respecto a las prestaciones, verificando la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo otorgamiento de la conformidad.

26. Conformidad del servicio

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Generación de la Gerencia de Producción.

ANEXO A-1
PUESTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CENTRO DE PRODUCCION MANTARO

SEDE CAMPO ARMIÑO

ITEM	PUESTO	TIPO DE SERVICIO	HORARIO	DOTACION REQUERIDA									
				ARMAMENTO	CHALECO	LINTERNA	BINOCULARES	GARRET	RADIO	PC	CASCO DE SEGURIDAD	BOTIQUIN	VARA, CORREAJE Y SILBATO
1	GARITA VILLA AZUL	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	-	Si	Si
		Cámara video	Permanente										
2	CONTROL CASA HACIENDA	12 Horas	Nocturno	Si	Si	Si	SI	-	Si	-	-	-	Si
3	GARITA ADMINISTRACION	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	-	Si	Si
4	GARITA ALMACEN	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	-	Si	Si
5	GARITA SAM	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	Si
		Cámara Video	Permanente										
6	GARITA RON	12 Horas	Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	Si
		Cámara video	Permanente										
7	GARITA SECA (*)	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	GARITA MILENIO	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
9	Ronda Campamentos	12 Horas	Nocturno	Si	Si	Si	Si	-	Si	-	-	-	Si
10	ZONA 1	Cámara Video	Permanente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	ZONA 2	Cámara Video	Permanente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	SUPERVISION (*)	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si (2)	-	-
TOTAL				10	10	10	10	6	10	4	5	7	9

SEDE PRESA TABLACHACA:

(**) Centro de Control Cámaras de Video – Presa Tablachaca

ITEM	PUESTO	TIPO DE SERVICIO	HORARIO	DOTACION REQUERIDA										
				ARMAMENTO	CHALECO	LINTERNA	BINOCULARES	GARRET	RADIO	PC	CASCO DE SEGURIDAD	BOTIQUIN	VARA, CORREAJE Y SILBATO	
1	DIQUE ESTRIBO DERECHO	Cámara Video	Permanente											
2	GARITA ACCESO PUEBLO	Cámara Video	Permanente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	GARITA ACCESO CAMPAMENTO	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	Si	Si	Si	Si
		Cámara Video	Permanente											
4	GARITA PRESA TABLACHACA (**)	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
		Cámara Video	Permanente											
5	DERRUMBE 5 ALTO	24 horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	-	SI	Si	Si
6	MANTACRA	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	-	Si	-	-	Si	Si	Si
7	SUPERVISIÓN	12 Horas	Diurno	Si	Si	Si	Si	-	Si	-	Si	-	-	-
TOTAL				5	5	5	5	2	5	2	3	4	4	

RESUMEN DE PUESTOS:

Ítem	SEDES	Controles (24 horas)	Controles (12 horas)	Total Personal
1	CAMPO ARMIÑO	7	3	17
2	PRESA TABLACHACA	4	1	9

ANEXO A-2
PUESTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS

ITEM	PUESTO	TIPO DE SERVICIO	HORARIO	DOTACION REQUERIDA							
				ARMAMENTO	CHALECO	LINTERNA	BINOCULARES	MOTO	BOTIQUIN	VARA, CORREAJE Y SILBATO	TELF. CELULAR
1	SECTOR LAGO JUNIN – UPAMAYO	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	SECTOR LAGO HUEGHUE – HUEGHUE	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	SECTOR HUARI – CHULEC	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4	SECTOR PACHACAYO – PIÑASCOCHA	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
5	SECTOR PACHACAYO – COCHAS	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	SECTOR VALLE MANTARO – PTE STUART – CHICHE	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
7	SECTOR HYO CHUPURO – ANGASMAYO	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	SECTOR QUILLON – HUICHICOCHA – PTE MELLIZO	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	SECTOR MEJORADA – CHINCHI	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	SECTOR CHILICOCHA	24 Horas	Diurno / Nocturno	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
			TOTAL	10	10	10	10	10	10	10	10

RESUMEN DE PUESTOS:

Ítem	SEDE	SECTORES	Total Personal
1	ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS	10	20

NOTA:

- El servicio de la SUPERVISION en las Estaciones Hidrometeorológicas está conformado por:
 - Un (01) Supervisor, que es el mismo que dispone la Sede de Presa Tablachaca; y
- Un (01) Conductor, con nivel de Agente de Seguridad que labora en el dique turno diurno
- Por la distancia a recorrer en la supervisión del servicio, ambos deben apoyarse para conducir su vehículo, por lo tanto, es necesario que el Supervisor cuente con su licencia de conducir correspondiente.

ANEXO A-3

CAMARAS DE VIDEO CENTRO DE PRODUCCION MANTARO

SEDE CAMPO ARMIÑO

N°	PUESTO	CANTIDAD
01	GARITA RON	01
02	GARITA SAM	01
03	CAMPAMENTO CAMPO ARMIÑO C1	01
04	CAMPAMENTO CAMPO ARMIÑO C2	01
05	GARITA VILLA AZUL	01
	GARITA SECA	CENTRO DE CONTROL
	OFICINA SUPERVISIÓN	CENTRO DE CONTROL

SEDE PRESA TABLACHACA

N°	PUESTO	CANTIDAD
01	GARITA ACCESO PUEBLO	01
02	GARITA ACCESO AL CAMPAMENTO	01
03	GARITA PRESA TABLACHACA	01
04	DIQUE ESTRIBO DERECHO	01
	GARITA PRESA TABLACHACA	CENTRO DE CONTROL

RESUMEN CAMARAS DE VIDEO:

Ítem	SEDES	CAMARAS DE VIDEO	CENTRO DE CONTROL
1	CAMPO ARMIÑO	05	02
2	PRESA TABLACHACA	04	01

ANEXO B

SECTORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION

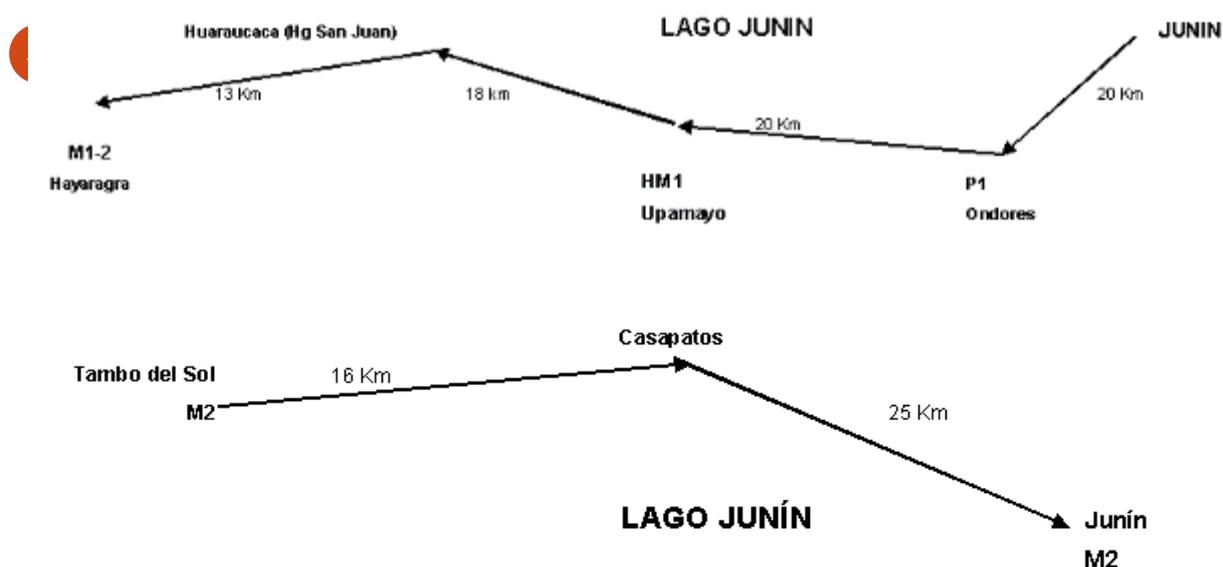
SECTOR LAGO JUNIN – UPAMAYO

Cuadro N° 1

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Upamayo	HM1		
Hayarracra	M1-2		
Ondores	P1		
Tambo del Sol	M2		
Casapatos	H4		
Junín	M2		
TOTAL:	6		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Upamayo-Vicco-Huaraucaca	18	0	18
Huaraucaca-Hayarracra	13	0	13
Hayarracra- Upamayo	31	0	31
Upamayo-Ondores	25	0	25
Ondores-Upamayo	25	0	25
Casapatos-Tambo del Sol	16	16	0
Tambo del Sol-Casapatos	25	25	0
Casapatos-Junín	20	20	0
Junín-Casapatos	25	25	0
TOTAL:	198	86	112

PUNTO DE CONTROL BASE: UPAMAYO



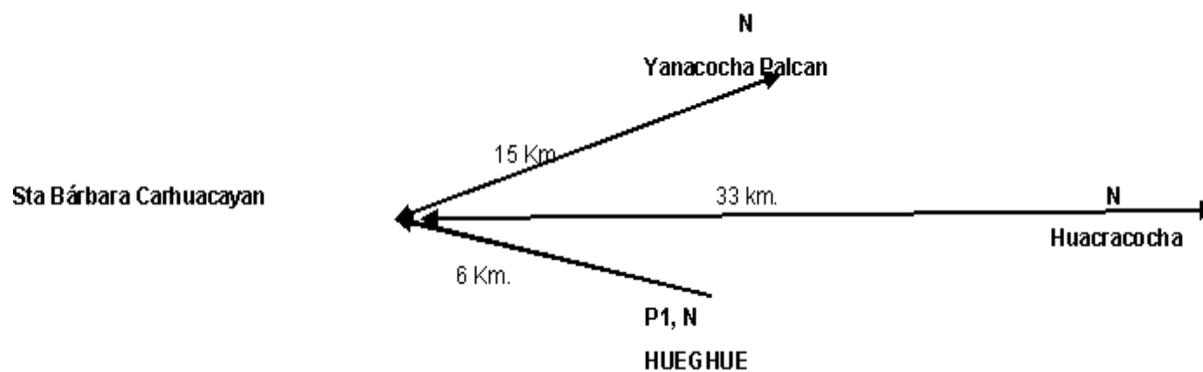
SECTOR LAGO HUEGHUE – HUEGHUE

Cuadro N° 2

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Hueghue	P1, N		
Yanacocha Palcan	N		
Huacracocha	N		
TOTAL:	4		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Hueghue-Carhuacayan-Palcan	21	0	21
Palcan-Carhuacayan	15	0	15
Carhuacayan-Huacracocha	33	0	33
Huacracocha-Carhuacayan	33	0	33
Carhuacayan-Hueghue	6	0	6
TOTAL:	108	0	108

PUNTO DE CONTROL BASE: CASETA DE RADIO HUEGHUE



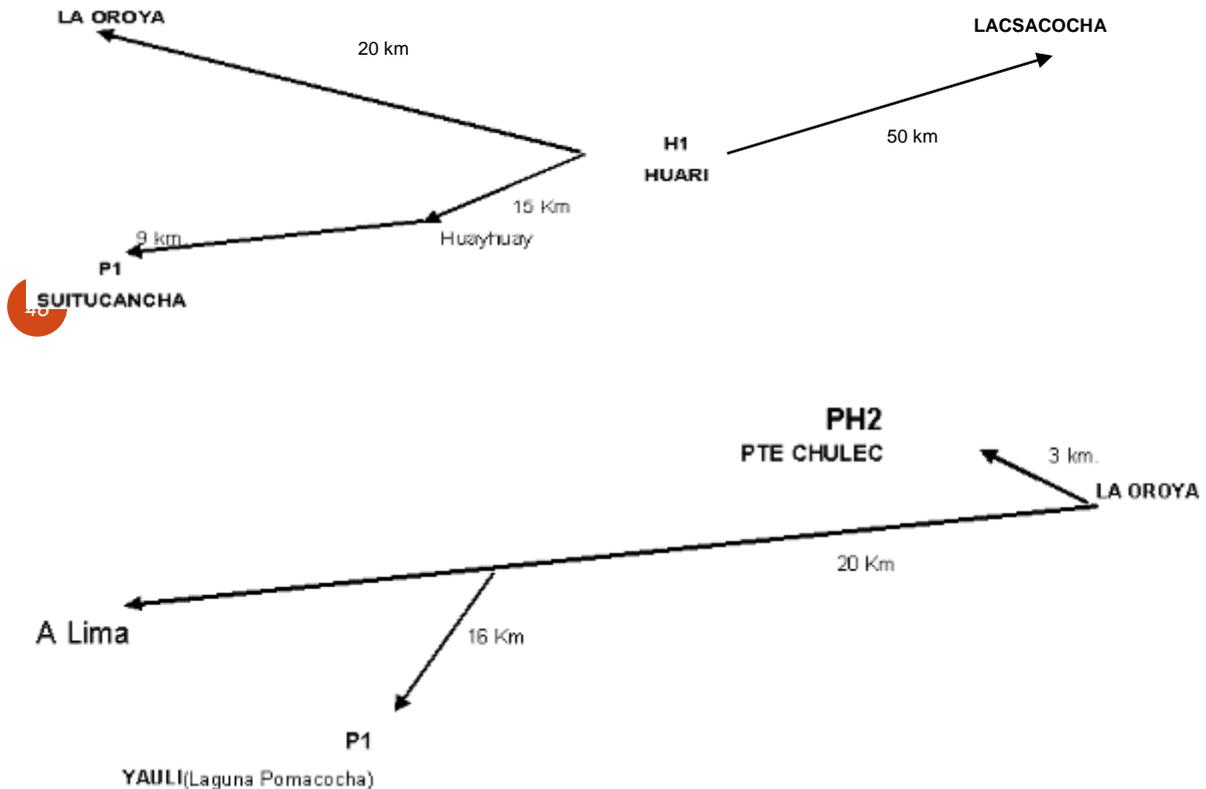
SECTOR HUARI – CHULEC

Cuadro N° 3

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Huari	H1		
SuitucanCHA	P1		
LacsacoCHA			
Puente Chulec	PH2		
Yauli	P1		
TOTAL:	5		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Huari-SuitucanCHA	24	24	0
SuitucanCHA-Huari	24	24	0
Huari-LacsacoCHA	50	50	0
LacsacoCHA-Huari	50	50	0
Pte. Chulec- Oroya	3	3	0
Oroya-Yauli	36	20	16
Yauli-Oroya	36	20	16
Oroya-Pte.Chulec	3	3	0
TOTAL:	226	194	32

PUNTO DE CONTROL BASE: HUARI



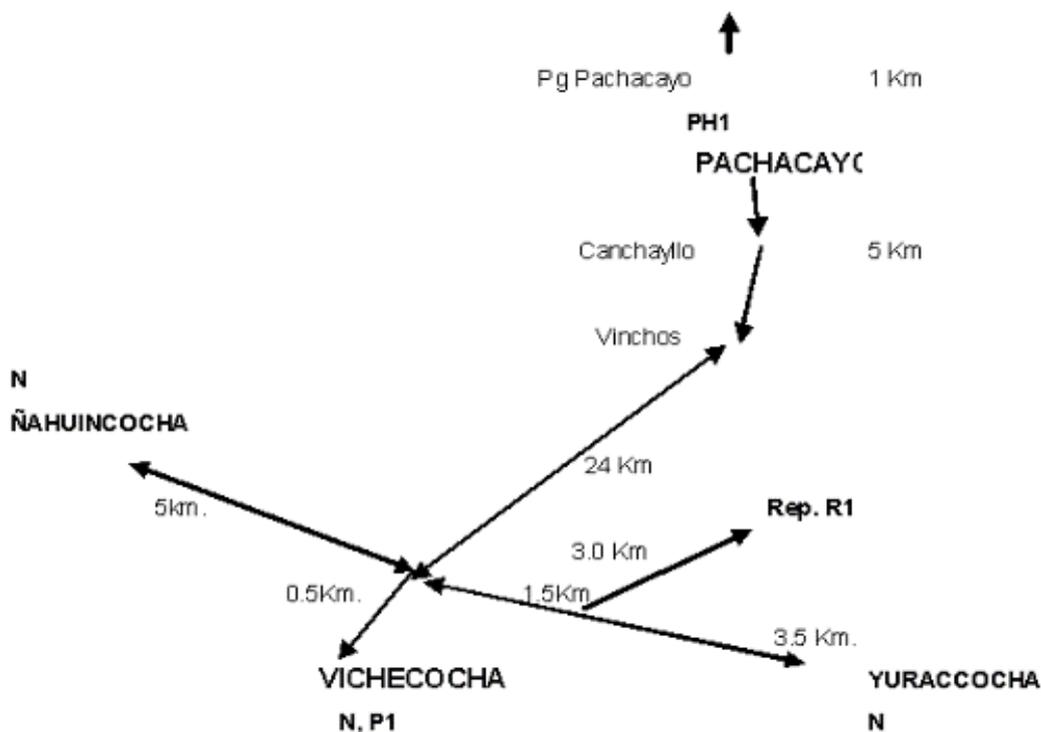
SECTOR PACHACAYO – PIÑASCOCHA

Cuadro N° 4

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Pachacayo	PH1		
Vichecocha	N, P1		
Yuraccocha	N		
Ñahuincocha	N		
Repetidora R1	N		
TOTAL:	6		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Pachacayo-Vinchos	6	0	6
Vinchos-Vichecocha	24	0	24
Vichecocha-Yuraccocha	5	0	5
Yuraccocha-Repetidora R1	6.5	0	6.5
Repetidora R1-Vichecocha	2	0	2
Vichecocha-Ñahuincocha	10	0	10
Vichecocha-Vichos	24	0	24
Vichos-Pachacayo	6	0	6
TOTAL:	83.5	0	83.5

PUNTO DE CONTROL BASE: VICHECOCHA



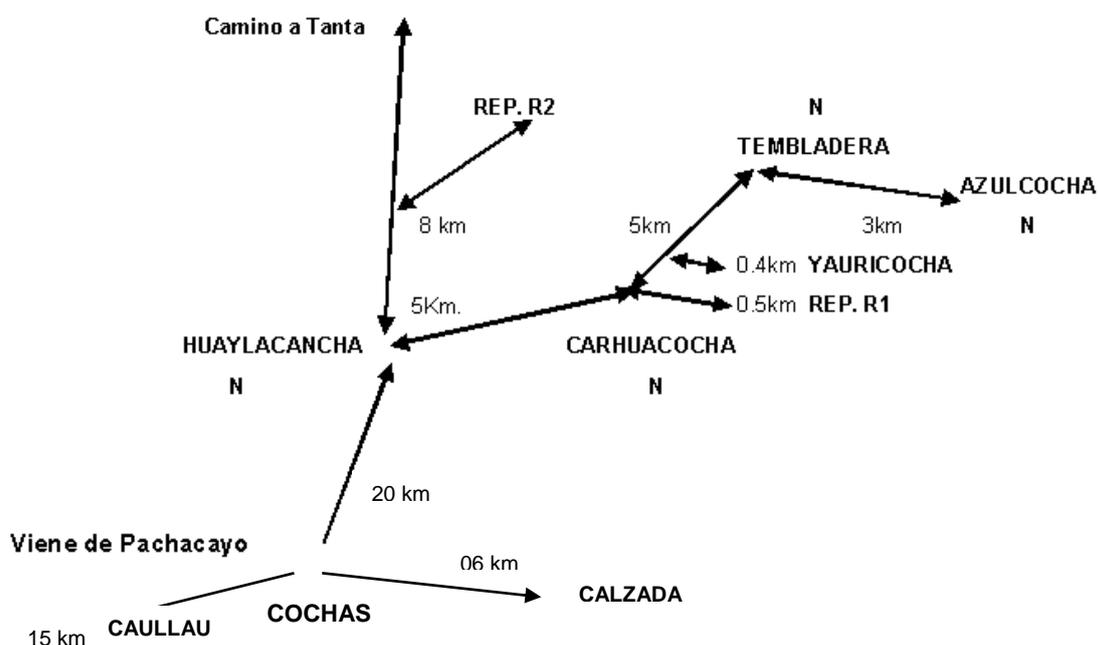
SECTOR PACHACAYO – COCHAS

Cuadro N° 5

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Huaylacancho	N, P1		
Carhuacocho	N		
Azulcocho	N		
Tembladera	N		
Yauricocho	M1, P1		
Calzada			
Caullau			
Repetidora R1	R		
Repetidora R2	R		
TOTAL:	9		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Huaylacancho-Azulcocho	13	0	13
Azulcocho-Tembladera	3	0	3
Tembladera-Yauricocho	4.4	0	4.4
Yauricocho-Carhuacocho	1.4	0	1.4
Carhuacocho-Repetidora R1	0.5	0	0.5
Repetidora R1-Repetidora R2	13.5	0	13.5
Repetidora R2-Huaylacancho	8	0	8
Huaylacancho-Caullau	35	0	35
Caullau-Calzada	21	0	21
Calzada-Huaylacancho	26	0	26
TOTAL:	125.8	0	125.8

PUNTO DE CONTROL BASE: HUAYLACANCHA



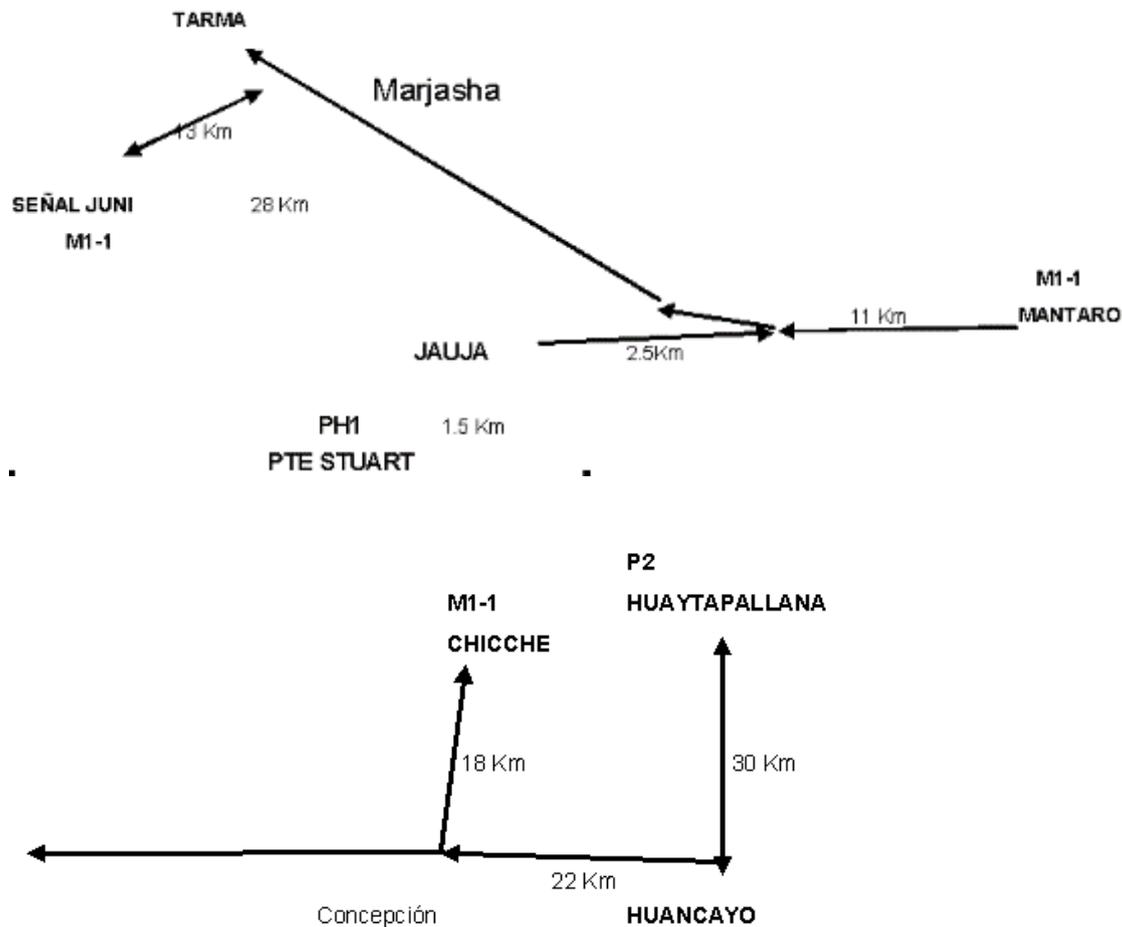
SECTOR VALLE MANTARO – PTE STUART – CHICCHE

Cuadro N° 6

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Puente Stuart	PH1		
Mantaro	M1 - 1		
Señal Juni	M1 - 1		
Chicche	M1 - 1		
Huaytapallana	P-2		
TOTAL:	5		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Puente Stuart-Mantaro	12.5	12.5	0
Mantaro - Señal Juni	52	39	13
Señal Juni- Puente Stuart	45	32	13
Chicche – Huaytapallana	70	25	45
TOTAL:	179.5	108.5	71

PUNTO DE CONTROL BASE: PUENTE STUART



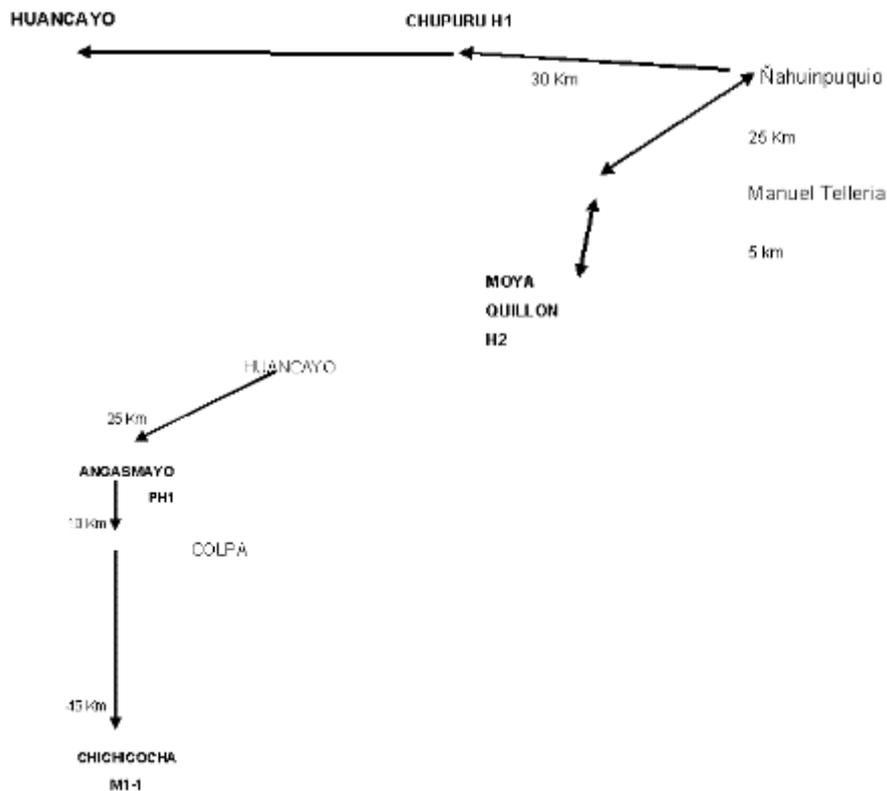
SECTOR HYO-HVCA CHUPURO – ANGASMAYO

Cuadro N° 7

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Chupuro	H1		
Moya – Quillón	H2		
Angasmayo	PH1		
Chichicocha	P2		
TOTAL:	4		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Chupuro–Tellería- Moya/Quillón	72	0	72
Moya/Quillón-Chupuro	72	0	72
Angasmayo-Colpa- Chichicocha	55	0	55
Chichicocha-Colpa- Angasmayo	55	0	55
TOTAL:	254	0	254

PUNTO DE CONTROL BASE: CHUPURO



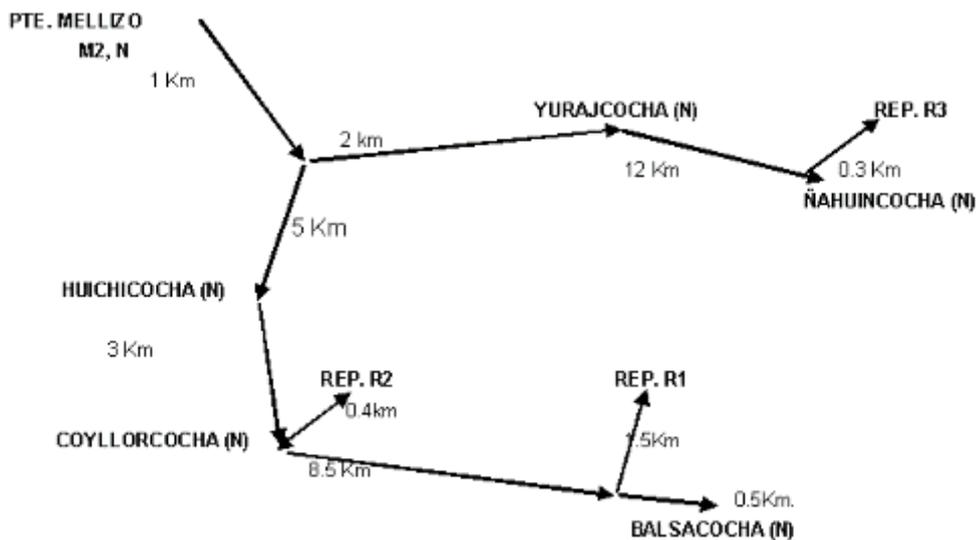
SECTOR QUILLON HUICHICOCHA – PTE MELLIZO

Cuadro N°8

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Huichicocha	M2, N		
Coyllorcocha	N		
Yurajcocha	N		
Balsacocho	N		
Ñahuincocha	N		
Repetidora R1	R		
Repetidora R2	R		
Repetidora R3	R		
TOTAL:	10		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Puente Mellizo-Huichicocha	6	0	6
Huichicocha-Coyllorcocha	3	0	3
Coyllorcocha-Repetidora R2 Y Vic.	0.8	0	0.8
Coyllorcocha-Balsacocho	9	0	9
Balsacocho-Repetidora R1	2	0	2
Repetidora R1-Yurajcocha	20	0	20
Yurajcocha-Ñahuincocha	12	0	12
Ñahuincocha-Repetidora R3	0.3	0	0.3
Repetidora R3-Puente Mellizo	23.3	0	15.3
TOTAL:	68.4	0	76.4

PUNTO DE CONTROL BASE: PUENTE MELLIZO



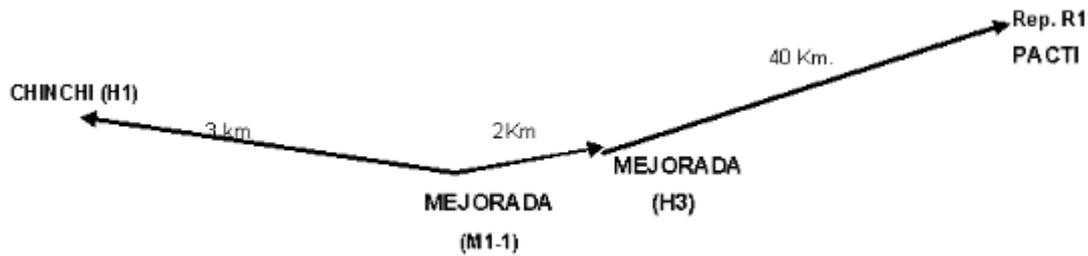
SECTOR MEJORADA – CHINCHI

Cuadro N°9

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Mejorada	M1 – 1		
Mejorada	H3		
Chinchi	H1		
Repetidora R1	R		
TOTAL:	4		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Mejorada(M1-1)- Chinchi	3	0	3
Chinchi-Mejorada(H3)	2	0	2
Mejorada (H3)-Repetidora R1	40	0	40
Repetidora R1 – Mejorada (M1 -1)	42	0	42
TOTAL:	87	0	87

PUNTO DE CONTROL BASE: CAMPAMENTO MEJORADA



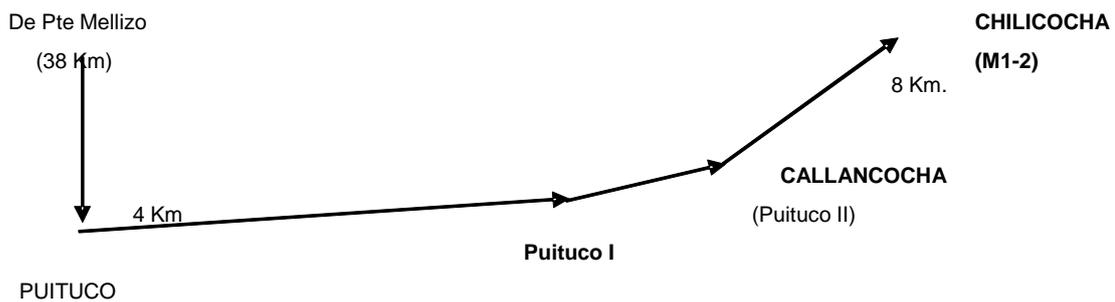
SECTOR CHILICOCHA

Cuadro N°10

ESTACIONES			
MODERNAS	TIPO	CONVENCIONALES	TIPO
Chilicocha	M1-2, N		
TOTAL:	2		0

RUTAS DE CONTROL			
RUTA	TOTAL KMS	TIPO CARRETERA	
		ASFALTADO	AFIRMADO
Callancocha-Chilicocha	8	0	8
Chilicocha-Callancocha	8	0	8
Callancocha-Puituco	4	0	4
Puituco-Callancocha	4	0	4
TOTAL:	24	0	24

PUNTO DE CONTROL BASE: CAMPAMENTO CALLANCOCHA



CUADRO RESUMEN

SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO + SISTEMA DE LAGUNAS CUENCA DEL RIO MANTARO

ITEM	SECTOR	MODERNA (EHM)	TIPO	MEDICION Y CONTROL REPETIDORAS	TIPO
1	LAGO JUNIN - UPAMAYO	UPAMAYO	HM1		
		HAYARRACRA	M1-2		
		ONDORES	P1		
	LAGO JUNIN - CASAPATOS	TAMBO DEL SOL	M2		
		CASAPATOS	H4		
2	SECTOR S-W LAGO HUEGHUE	JUNIN	M2		
		HUEGHUE	P1	HUEGHUE	N
				YANACocha PALCAN	N
3	SECTOR HUARI			HUACRACOCHA	N
		HUARI	H1		
		SUITUCANCHA	P1		
	SECTOR CHULEC	LACSACOCHA			
		PUENTE CHULEC	PH2		
4	SECTOR PACHACAYO - PIÑASCOCHA	YAULI	P1		
		PACHACAYO	PH1		
		VICHECOCHA	P1	VICHECOCHA (ESC)	N
				YURACCOCHA	N
				NAHUINCOCHA	N
5	SECTOR PACHACAYO - COCHAS			REPETIDORA R1	R
				HUAYLACANCHA (ESC)	N
				CARHUACOCHA	N
				AZULCOCHA	N
				TEMBLADERA	N
		YAURICOCHA	M1-1		
		CALZADA			
CAULLAU					
6	SECTOR VALLE DEL MANTARO - PTE STUART			REPETIDORA R1	R
				REPETIDORA R2	R
		PUENTE STUART	PH1		
	SECTOR VALLE DEL MANTARO - CHICCHE	MANTARO	M1-1		
		SEÑAL JUNI	M1-1		
7	SECTOR S-W HUANCAYO - CHUPURO	CHICCHE	M1-1		
		HUAYTAPALLANA	P2		
		CHUPURO	H1		
	SECTOR S-W HUANCAYO - ANGASMAYO	MOYA QUILLON	H2		
		ANGASMAYO	PH1		
8	SECTOR HUICHICOCHA - PTE MELLIZO	CHICHICOCHA	P2		
		HUICHICOCHA	M2	HUICHICOCHA (ESC)	N
				COYLLORCOCHA	N
				YURAJCOCHA	N
				BALSACOCHA	N
				NAHUINCOCHA	N
				REPETIDORA R1	R
				REPETIDORA R2	R
		REPETIDORA R3	R		
9	SECTOR MEJORADA - CHINCHI	MEJORADA	M1-1		
		MEJORADA	H3		
		CHINCHI	H1		
				REPETIDORA R1	R
10	SECTOR CHILICOCHA	CHILICOCHA	M1-2	CHILICOCHA (ESC)	N
TOTAL			31		23

SIMBOLOGIA

- HM1= Estación Hidrométrica-Meteorológica Tipo M1.
M1-2= Estación Meteorológica Tipo M1-2.
M2= Estación Meteorológica Tipo M2.
H4= Estación Hidrométrica.
P1= Estación Pluviométrica.
N= Nivel Laguna
Gabinete de control y potencia
M1-1: (DCP).
Sistema de energía (panel solar).
Sistema de protección, red de tierra y pararrayos.
Sistema de comunicaciones, torre y antena goes.
Sensores: Evaporímetro, pluviómetro, velocidad/dirección de viento, radiación solar, temperatura/humedad relativa, presión atmosférica, nivel, detector de intrusos y tanque de evaporación.
Gabinete de control y potencia
M2: (DCP).
Sistema de energía (panel solar).
Sistema de protección, red de tierra y pararrayos.
Sistema de comunicaciones, torre y antena goes.
Sensores: Pluviómetro, temperatura/humedad relativa y detector de intrusos.
Gabinete de control y potencia
M1-2: (DCP).
Sistema de energía (panel solar).
Sistema de protección, red de tierra y pararrayos.
Sistema de comunicaciones, torre y antena goes.
Sensores: Evaporímetro, pluviómetro, velocidad/dirección de viento, radiación solar, temperatura/humedad relativa, presión atmosférica, nivel, detector de intrusos y tanque de evaporación + medidor de nieve.
R= Antena Repetidora
Sistema de energía (panel solar).
Sistema de protección, red de tierra y pararrayos
Sistema de comunicaciones, torre y antena omnidireccional

ANEXO C

RECORRIDO APROX. DE MOTOCICLETAS POR SECTORES DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO (Km)

N°	Sectores	Recorrido aprox. Motocicletas (Km.)		
		En 24 horas (1 día)	En 72 horas (3 días)	En 96 horas (4 días)
01	SECTOR LAGO JUNÍN – UPAMAYO		198.0	
02	SECTOR LAGO HUEGHUE – HUEGHUE		108.00	
03	SECTOR HUARI – CHULEC			180,00
04	SECTOR PACHACAYO – PIÑASCOCHA		90	
05	SECTOR PACHACAYO – COCHAS		80	
06	SECTOR VALLE MANTARO – PTE STUART – CHICCHE			179.50
07	SECTOR HYO – CHUPURO – ANGASMAYO			240,0
08	SECTOR QUILLÓN – HUICHICOCHA - PUENTE MELLIZO		70,00	
09	SECTOR MEJORADA – CHINCHI		87.00	
10	SECTOR CHILICOCHA	17.00		

Nota. La distribución de la cantidad de Kilómetros de recorrido diurno o nocturno es facultad del Contratista.

RECORRIDO MINIMO MENSUAL DEL VEHICULO (Km)

N°	Sector	Camioneta Recorrido mínimo Bimestral (Km.)
01	Estaciones Cuenca del Mantaro	1900

ANEXO D

ESTRUCTURA DE COSTOS VALOR ESTIMADO

Item	Descripción	Unid	cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Mensual (S/)	Valoración anual (S/)
	FIJOS					
1.00	PERSONAL	mes	12			
2.00	EQUIPOS					
2.01	Computadoras	unid.	6			
2.02	Escaner alimentación automática	unid.	2			
2.03	Armamento y munición	unid.	25			
2.04	Chalecos antibalas	unid.	25			
2.05	Linternas, alcance mínimo 400m	unid.	25			
2.06	Binoculares profesionales día y noche, ampliación de lente mínimo 10 x 50	unid.	24			
2.07	Detectores de metales con alarma audible y vibración silenciosa, frecuencia audible mín. 2kHz, longitud entre 40 y 43 cm.	unid.	8			
2.08	Botiquines con medicina	unid.	21			
2.09	Casco de seguridad para cabeza, blanco, clasificación ANSI tipo 2, clase E, material polietileno	unid.	8			
2.10	Radio portátil con cargador de mesa	unid.	15			
2.11	línea de teléfono para celulares	unid.	12			
2.12	Mantenimiento anual cámaras de video	unid.	9			
2.13	Tarimas o camarotes, colchones, frascadas, almohada, ropa de cama y perchero de madera	unid.	(*)			
2.14	Alquiler habitaciones (3 Sist. Lagunas)	unid.	3			
3.00	VEHICULOS					
3.01	Camionetas	unid	2			
3.02	Combustible camionetas	gln				
3.03	Motocicletas	unid	10			
3.04	Combustible para motocicletas	gln				
4.00	VARIOS					
4.01	Alimentación personal (ración = desayuno+almuerzo+cena)	racion/mes	(*)			
4.02	Zapatos y ropa de trabajo	unid	(*)			
4.03	Movilización y desmovilización	glb	1			
	VARIABLES (Durante emergencia sanitaria)					
5.00	Pruebas serológicas o moleculares	unid.	(**)			
6.00	Transporte de agentes	unid.	(***)			
7.00	Prueba antigénica conductor	unid.	(***)			
	Sub total					
(****)	Gastos Generales 6%					
(****)	Utilidades 6%					
	Costo Directo (1 año)					
	Costo Directo (3 años)					
	Impuestos (IGV 18%)					
	Costo Total por tres años					

(*) el número total de personal está en función al régimen laboral que elija el Contratista

(**) el número varía en función al régimen laboral e ingreso de descanseros

(***) en función a la cantidad de viajes traslado de personal después del cumplimiento del protocolo de ingreso al CPM.

(****) los porcentajes son estimados que pueden variar en función a las necesidades operativas del Postor

- Los precios unitarios de las partidas 5.00 y 7.00 son variables pudiendo ser mayor o menor, costo que será documentado con el medio de pago de una institución de salud autorizada por el MINSA, debiendo pagarse solo lo realmente ejecutado.
- Las cantidades a registrar en las partidas .5.00, 6.00 y 7.00 corresponden solo para 6 meses del primer año de servicio, De extenderse la emergencia sanitaria y conforme al protocolo de ingreso de la Entidad, el Contratista podrá gestionar el respectivo adicional.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, de acuerdo a la Ley N° 27626 y Decreto Supremo N° 003-2002-TR. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar copia de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral emitido por la Autoridad Administrativa de Trabajo. Para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar copia del registro nacional de intermediación laboral emitido por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en el ámbito geográfico de Huancavelica, Junín y Pasco. Presentar copia de la autorización de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en el que se presentará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p>Para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar copia de la autorización de funcionamiento, en el ámbito geográfico que se prestará el servicio.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.2	CAPACITACIÓN
	<p>SUPERVISORES DE SEGURIDAD (03)</p> <p><u>Requisitos:</u> Contar con capacitación en:</p> <ol style="list-style-type: none"> IPERC, mínimo 3 horas Planes de Contingencia, mínimo 3 horas Uso y manejo de extintores, mínimo 3 horas Primeros Auxilios, mínimo 3 horas. Evacuación y rescate, mínimo 4 horas <p><u>Acreditación:</u></p>

	<p>Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div>
B.3	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u> Personal civil o Licenciado de las Fuerzas Armadas o Policiales, no habiendo sido dado de baja por medidas disciplinarias, con experiencia mínima de cuatro (4) años en la supervisión en el rubro de seguridad y/o vigilancia.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Diez Millones con 00/100 Soles (S/ 10 000 000,00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes; Servicios de seguridad y vigilancia en: presas reguladas, estaciones hidrometeorológicas, centrales hidroeléctricas, sub estaciones, empresas mineras, metalúrgicas, instalaciones industriales, fábricas en general y campus universitarios.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20)</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO Y SISTEMAS DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO 2022-2025**, que celebra de una parte ELECTROPERU S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO Y SISTEMAS DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO 2022-2025**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO Y SISTEMAS DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO 2022-2025**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [CONSIGNAR MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de un mil noventa y cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del Contrato y la fecha indicada en la Orden de Proceder..

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Administrador del Contrato, en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

INFRACCION	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD DIARIA
1	Por cada incumplimiento en la entrega de los equipos de cómputo, radios portátiles, teléfonos celulares y uniformes del personal.	3% de una UIT
2	No cubrir los puestos de servicio con personal calificado de acuerdo a los señalado en los literales 13.3 y 13.4 de los términos de referencia. Por cada incumplimiento.	5% de una UIT
3	No contar con cámaras de video operativas salvo fallas no atribuibles al Contratista. En forma diaria por cada cámara inoperativa	2% de una UIT
4	No contar con el personal destacado en los puestos de seguridad y vigilancia señalados en el Anexo A-1 y Anexo A-2 de los términos de referencia, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. Por cada incumplimiento.	10% de una UIT
5	Por ocultar o perder información registrada en los cuadernos, formatos, archivos diversos consignada por el personal del Contratista, y grabaciones correspondientes de las cámaras de video, que son empleados para la prestación del servicio conforme lo señalan los términos de referencia.	20% de una UIT
6	No contar con las pólizas de seguros actualizados. Por cada incumplimiento	5% de una UIT
7	No contar con botiquines de primeros auxilios debidamente implementado indicados en el inciso o) ítem 22.1 Obligaciones del contratista o tener medicinas vencidas. Por cada incumplimiento	2.5% de una UIT
8	No contar con camas y enseres propios como colchones, frazadas, sábanas, y fundas, para el uso de su personal durante su alojamiento en los ambientes asignados por ELECTROPERU S.A. Por cada incumplimiento	2.5% de una UIT
9	Que la Supervisión no realice las rondas a todos los puntos de vigilancia en la Cuenca del Mantaro. Por cada estación no supervisada.	5% de una UIT
10	No contar con los vehículos y motocicletas, conforme los requerimientos solicitados. Por cada unidad.	10% de una UIT
11	No contar con vehículos y motocicletas operativas y disponibles. Penalidad diaria por cada incumplimiento.	5% de una UIT
12	No realizar las rondas diarias (diurna y nocturna) con las motocicletas conforme al numeral 10.3.4, por cada unidad.	5% de una UIT
13	No cumplir con el programa de capacitación y prácticas del numeral 10.8	2% de una UIT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹¹

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹²

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹¹ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

¹² De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO: CAMPO ARMIÑO, PRESA TABLACHACA, ESTACIONES DEL SISTEMA HIDROMETEOROLOGICO Y SISTEMAS DE LAGUNAS DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO 2022-2025**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

ESTRUCTURA DE COSTOS VALOR ESTIMADO

Item	Descripción	Unid	cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Mensual (S/)	Valoración anual (S/)
FUOS						
1.00	PERSONAL	mes	12			
2.00	EQUIPOS					
2.01	Computadoras	unid.	6			
2.02	Escaner alimentación automática	unid.	2			
2.03	Armamento y munición	unid.	25			
2.04	Chalecos antibalas	unid.	25			
2.05	Linternas, alcance mínimo 400m	unid.	25			
2.06	Binoculares profesionales día y noche, ampliación de lente mínimo 10 x 50	unid.	24			
2.07	Detectores de metales con alarma audible y vibración silenciosa, frecuencia audible min. 2kHz, longitud entre 40 y 43 cm.	unid.	8			
2.08	Botiquines con medicina	unid.	21			
2.09	Casco de seguridad para cabeza, blanco, clasificación ANSI tipo 2, clase E, material polietileno	unid.	8			
2.10	Radio portátil con cargador de mesa	unid.	15			
2.11	línea de teléfono para celulares	unid.	12			
2.12	Mantenimiento anual cámaras de video	unid.	9			
2.13	Tarimas o camarotes, colchones, frascadas, almohada, ropa de cama y perchero de madera	unid.	(*)			
2.14	Alquiler habitaciones (3 Sist. Lagunas)	unid.	3			
3.00	VEHICULOS					
3.01	Camionetas	unid	2			
3.02	Combustible camionetas	gln				
3.03	Motocicletas	unid	10			
3.04	Combustible para motocicletas	gln				
4.00	VARIOS					
4.01	Alimentación personal (ración = desayuno+almuerzo+cena)	ración/mes	(*)			
4.02	Zapatos y ropa de trabajo	unid	(*)			
4.03	Movilización y desmovilización	glb	1			
VARIABLES (Durante emergencia sanitaria)						
5.00	Pruebas serológicas o moleculares	unid.	(**)			
6.00	Transporte de agentes	unid.	(***)			
7.00	Prueba antigénica conductor	unid.	(***)			
Sub total						
(****)	Gastos Generales 6%					
(****)	Utilidades 6%					
	Costo Directo (1 año)					
	Costo Directo (3 años)					
	Impuestos (IGV 18%)					
	Costo Total por tres años					

(*) el número total de personal está en función al régimen laboral que elija el Contratista

(**) el número varía en función al régimen laboral e ingreso de descanseros

(***) en función a la cantidad de viajes traslado de personal después del cumplimiento del protocolo de ingreso al CPM.

(****) los porcentajes son estimados que pueden variar en función a las necesidades operativas del Postor

- Los precios unitarios de las partidas 5.00 y 7.00 son variables pudiendo ser mayor o menor, costo que será documentado con el medio de pago de una institución de salud autorizada por el MINSA, debiendo pagarse solo lo realmente ejecutado.
- Las cantidades a registrar en las partidas 5.00, 6.00 y 7.00 corresponden solo para 6 meses del primer año de servicio, De extenderse la emergencia sanitaria y conforme al protocolo de ingreso de la Entidad, el Contratista podrá gestionar el respectivo adicional.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR “Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia”.*
- *El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.*

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO (SOLES)
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (SOLES)
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0012-2022-ELECTROPERU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44° DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El que se suscribe, don, identificado con D.N.I. N°.....
Representante Legal de....., con RUC. N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. vigente, mí representada, en caso de obtener la buena pro, cumplirá con lo siguiente:

1. Que sus trabajadores cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A., así como, con las normas internas y complementarias de la entidad y de la empresa contratada. Dichos trabajadores tienen derecho, a través de sus empleadores al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de ELECTROPERU S.A.
2. Coordinar con el responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad contratada.
3. Presentar un Plan de Seguridad y salud en el trabajo, relacionado a las actividades objeto de la contratación, así como un Plan de Contingencia para casos emergencia.
4. Ante de iniciar los trabajos debe obtener la Orden o Permiso de Trabajo de ELECTROPERU S.A. habiendo considerado e implementado las correspondientes medidas de seguridad;
5. Cuando tenga que ejecutar trabajos próximos a instalaciones con tensión y antes del inicio de los mismos, está obligado a comunicar al área responsable, a fin de coordinar las medidas de seguridad establecidas;
6. Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, colocará carteles y avisos de prevención para el personal terceros y visitantes;
7. Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y prevención de riesgos a su personal, con recursos propios o en convenio con la empresa.
8. Antes del inicio de los trabajos o actividades asignados, el contratista deberá otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. El responsable de seguridad de cada sede y los supervisores de entidad velarán por su cumplimiento.
9. Presentar a la ELECTROPERU S.A., las Pólizas SCTR, SALUD, PENSIÓN y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo. El Contratista es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de ELECTROPERU S.A.
10. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al responsable de seguridad y salud en el trabajo y la administrador del contrato de la entidad.
11. Presentar los procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar.
12. Delimitar el área de trabajo donde ejecuta sus actividades.
13. El responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa Contratista, debe realizar las charlas de seguridad de manera diaria, antes de iniciar los trabajos.

Declaramos bajo juramento que el responsable del personal propuesto es el señor....., con D.N.I. N.°; y que la nómina del personal que se encargará de ejecutar los trabajos de conformidad con nuestra oferta, es la siguiente:

NOMBRE

D.N.I.

.....
.....

.....
.....

Nota: El Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROPERU, se podrá consultar en la página Web www.electroperu.com.pe

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO
DEL CODIGO DE ETICA DE ELECTROPERU S. A.**

Señores
ELECTROPERU S. A.
Presente.-

Ref.- **CONCURSO PUBLICO CP-0012-2022-ELECTROPERU**

El que se suscribe [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A.

El cual ha sido entregado por ELECTROPERU S. A., en el momento de la suscripción del contrato o de la notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

ANEXO N° 12

**DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)**

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado en:
....., distrito: provincia:
....., departamento: en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC:
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS** de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades lícitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados ()
Créditos de Instituciones financieras ()
Actividades Comerciales propias de la empresa ()
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ()
Ingresos por Ventas o Servicios ()
Operaciones en Moneda Extranjera ()
Exportaciones ()
Otros Origen ()

(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU S.A.** a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia Ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 13

**DECLARACION JURADA
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS
(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)**

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado en:
....., distrito: provincia:
....., departamento: en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC:
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de **no haber realizado aportes a organizaciones políticas** durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU SA**, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 14

**DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN
PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de
Contribuyente N°..... y con domicilio
en.....

Distrito.....Provincia.....Departamento.....
..... debidamente representada por su Gerente el Señor:
..... identificado con Documento Nacional de Identidad N°
..... y según poderes inscritos en la Partida N°
.....del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 15

**DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS
DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)**

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de
Contribuyente N°..... y con domicilio en
.....Distrito.....Provi
ncia.....Departamento.....debid
amente representada por su Gerente el Señor:
.....identificado con Documento Nacional de Identidad
N° y según poderes inscritos en la Partida N°
.....del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Manual, por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 16

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito.
4. Las que se dedican a la compraventa de divisas.
5. Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
6. Las empresas de préstamos y/o empeño.
7. Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
8. Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
9. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
10. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
11. La Bolsa de Productos.
12. Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
13. Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
14. Los agentes inmobiliarios.
15. Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
16. Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
17. Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
18. Los hipódromos y sus agencias.
19. Los agentes de aduana.
20. Los notarios.
21. Las empresas mineras.
22. Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
23. Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
24. Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
25. Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
26. Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
27. Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.

28. Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
29. Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
 - e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las que se dedican al comercio de antigüedades.
2. Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.
3. Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
4. Los martilleros públicos.
5. Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
6. Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
7. Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.